1. GENERALIDADES	
***Fecha de Elaboración del Estudio**:*	OCTUBRE DE 2022
***Secretaria Solicitante**:*	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
***Naturaleza**:*	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
Proceso de Selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el acuerdo No. 03 del 04 de junio de 2020, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo de Mosquera, Cundinamarca "JUNTOS HACIA EL FUTURO 2020-2023", 5g Mosquera gerencia – garantía de planeación y servicios de calidad, fortalecimiento institucional, en cumplimiento al programa Mosquera, juntos hacia una vivienda y entorno digno, establece la meta producto *"**REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE 2 ENTORNOS HABITACIONALES EN BARRIOS URBANOS DEL MUNICIPIO DURANTE EL CUATRIENIO."***

Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en el Plan de Desarrollo, la Administración Municipal implementara un proyecto cuya estrategia será orientar y adelantar acciones de complementación, reordenamiento y/o adecuación de espacios urbanos en sectores que presenten deficiencias o deterioro físico del espacio público, teniendo como finalidad mejorar las condiciones de vida de la población mediante la renovación de su entorno habitacional.

Para ello y con el objeto de focalizar los sectores de intervención, se parte de la base de lo establecido en el Acuerdo 032 de 2013, mediante el cual fue adoptado el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y en donde se indica que a cada zona del municipio le es aplicable un tratamiento urbanístico de acuerdo con las características físicas y el modelo de ocupación propuesto, y de esta manera establecer las normas urbanísticas para un manejo diferenciado de los distintos sectores del suelo urbano, tal como se describe a continuación:

"…TITULO III
TRATAMIENTO DEL SUELO URBANO.

SUBTITULO 1. Tratamientos

***Artículo 493**. Los tratamientos determinan las características para el uso del suelo urbano y la localización de actividades, incluyendo el señalamiento de áreas de reserva, así como la determinación de las áreas de conservación y de protección del patrimonio histórico, cultural y ambiental.*

***Artículo 494**. Mediante el presente acuerdo aprueba el Plano Oficial No 4, que establece los tratamientos del suelo urbano. Las directrices contenidas en dicho plano son de obligatorio cumplimiento.*

***Artículo 495**. Para la definición del tipo de tratamiento que se aplica a las diferentes zonas del área urbana y de expansión, se parte de la premisa de entender la ciudad como un hecho histórico que se consolida en una serie de sectores diferenciados entre sí y que tienen un potencial de desarrollo clave para la construcción de un modelo de ocupación planificado. Son además una forma de representación sencilla que permite la comprensión de la complejidad urbana partiendo del análisis de su estado actual, sus conflictos y potencialidades y su proyección a futuro. Estos son los insumos de partida para definir el grado de intervención en la ciudad.*

***Artículo 496**. Los tratamientos urbanísticos definen los criterios de intervención en cada pieza urbana, orientando el desarrollo del conjunto y la actuación pública y privada. Para el municipio de Mosquera se definieron seis tipos de tratamientos a saber:*

1. Tratamiento de Suelo de Protección.
2. Tratamiento de Conservación Urbanística del Centro Histórico.
3. Tratamiento de Consolidación Urbanística.
4. Tratamiento de Mejoramiento Integral
a) Tratamiento de Mejoramiento Integral Reestructurarte.
b) Tratamiento de Mejoramiento Integral Complementario.
5. Tratamiento de Renovación Urbana.
6. Tratamiento de Desarrollo.
a) Tratamiento de Desarrollo en Suelo Urbano.
b) Tratamiento de Desarrollo en Suelo de Expansión.

Subcapítulo 1.
Tratamiento de Suelo de Protección

Artículo 497*. El Tratamiento de suelo de protección se aplica en sectores que por sus condiciones ambientales y/o ecológicas poseen unas características las cuales requieren ser valoradas y protegidas. Son suelos de importancia regional enmarcados dentro del suelo urbano los cuales deberán protegidos y establecidos como suelos de protección.*

Subcapítulo 2.
Tratamiento de Conservación Urbanística del Centro Histórico (C)

Artículo 498*. El tratamiento de conservación se aplica en sectores o inmuebles que por sus condiciones históricas y arquitectónicas tiene unas características que requieren ser valoradas, protegidas y recuperadas. Son elementos altamente representativos de la evolución de la cultura arquitectónica y urbanística de la ciudad. Con el fin de garantizar la memoria urbana y el patrimonio del municipio, estos sectores o inmuebles requieren ser mantenidos bajo los parámetros en que fueron desarrollados rescatando sus cualidades ambientales y paisajísticas.*

Parágrafo*: Este tratamiento contiene las siguientes categorías: a) Conservación Urbanística; b). Conservación; c) Monumental y d). Conservación puntual.*

Artículo 499*. Conservación urbanística (CU): aplica a zonas que deben mantener o recuperar sus valores ambientales y urbanos relevantes, trazado vial, Espacio Público, división predial y el ambiente urbano y paisajístico.*

Artículo 500*. Conservación monumental (CM): Se refiere a las edificaciones, sectores o espacios públicos considerados como bienes de "Interés Cultural de la Nación", cuyo tratamiento y procedimientos de protección se basan en las disposiciones nacionales estipuladas en la Ley 397 de 1997.*

Artículo 501*. Conservación puntual (CP): Categoría referida a edificaciones singulares inventariadas que se caracterizan por poseer elementos relevantes de arquitectura, independientemente de su estilo o época constructiva, las cuales deberán mantenerse o recuperarse. En estos inmuebles se permiten obras de consolidación estructural, recuperación, adecuación, ampliación y reformas. Se localizan en cualquier sector de la ciudad, independientemente del tratamiento urbanístico determinado para el mismo.*

Subcapítulo 3.
Tratamiento de Consolidación Urbanística (CO)

Artículo 502*. El tratamiento de Consolidación Urbanística se aplica en sectores en condiciones aceptables pero que podrían afianzar su condición urbana en conformidad con las tendencias que presenta y en base a directrices generales orientados a la consolidación de usos de suelo, valores urbanísticos, ambientales y paisajísticos corrigiendo el déficit actual y proyectando las demandas a futuro. Propicia la generación de dotaciones de Espacio Público, infraestructura y equipamientos.*

Artículo 503*. El objetivo de este tratamiento es cualificar, mantener y ordenar el desarrollo urbanístico, de acuerdo con los requerimientos del sector respectivo. Se aplica en aquellos sectores dotados de Espacio Público, infraestructura y equipamientos suficientes y de buena calidad, en los cuales la generación de las nuevas dotaciones que se requieran por el proceso de re densificación tales como espacios públicos u otras infraestructuras, se logrará principalmente mediante mecanismos de cesiones individuales.*

Subcapítulo 4.
Tratamiento de Mejoramiento Integral (MI)

Artículo 504*. El tratamiento de Mejoramiento Integral se aplica a aquellos sectores del suelo urbano con características de desarrollo incompleto y parcial, presentan un urbanismo y dotación incompletos, con deficiencias en cuanto a accesibilidad, prestación de servicios públicos, equipamientos y zonas recreativas, que requieren de acciones que garanticen la consolidación de su proceso de desarrollo.*

Artículo 505*. El tratamiento de Mejoramiento Integral contiene las siguientes categorías: a) Mejoramiento Integral Reestructurante; y b) Mejoramiento Integral Complementario.*

Artículo 506*. El Tratamiento de Mejoramiento Integral Reestructurarte se aplica cuando existe una Intervención que amerite un cambio fuerte, por ejemplo, la intervención de predios por afectaciones de proyección en infraestructura.*

***Artículo 507**. El Tratamiento de Mejoramiento Integral Complementario se aplica a sectores catalogados como de desarrollo incompleto con condiciones aceptables en su desarrollo urbano; requieren de acciones complementarias de los espacios requeridos para el uso público y equipamiento comunal, infraestructura vial y de servicios públicos apropiada, y en general de las obras que garanticen un mejoramiento urbano del territorio.*

Subcapítulo 5.
Tratamiento de Renovación Urbana (RU)

***Artículo 508**. El tratamiento de Renovación Urbana se aplica a sectores del suelo urbano que cumplen un papel determinante en la conformación el modelo de ocupación al que apunta el PBOT municipal; se orienta a sectores que han sufrido procesos de deterioro ambiental, físico y social, generando conflictos; a su vez cuentan con un potencial en cuanto a localización estratégica e infraestructura física. Para lograr su optimización requieren la aplicación de acciones urbanísticas integrales que generen transformaciones Estructurantes de intensificación, diversificación y adecuado uso del suelo, para la recuperación de la ciudad, enfocadas en la generación del Espacio Público, la rehabilitación de los bienes históricos y culturales y a los aprovechamientos de todos sus potenciales físicos y sociales. Este tratamiento promueve el uso de instrumentos de carácter asociativo a través de la implementación de planes parciales, permitiendo también el desarrollo predio a predio hasta la implementación del plan.*

***Artículo 509**. Es condición esencial del tratamiento de Renovación Urbana, la búsqueda y aplicación de mecanismos que hagan atractiva y promuevan la gestión asociativa de proyectos, vía la formulación de planes parciales, que garanticen la planificación integral por sectores y posibiliten la utilización de unidades de actuación urbanística, cooperación entre partícipes u otras herramientas dirigidas al reparto equitativo de cargas y beneficios, y la generación de unidades prediales más eficientes que permitan mayores aprovechamientos y mejores dotaciones.*

Subcapítulo 6.
Tratamiento de Desarrollo (D)

***Artículo 510**. El tratamiento de Desarrollo se aplica para aquellas áreas del suelo urbano no urbanizadas y para la totalidad de las áreas de expansión, con el fin de regular la incorporación de nuevos terrenos al proceso de urbanización y realizar las acciones de urbanización y adecuación, cesiones y dotaciones con base en los parámetros de trazado urbano para contribuir a la consolidación futura de sectores urbanos con excelente calidad.*

***Artículo 511**. El requisito para el desarrollo de los predios localizados en las zonas con tratamiento de Desarrollo que se establece es la elaboración y aprobación del correspondiente Plan Parcial.*

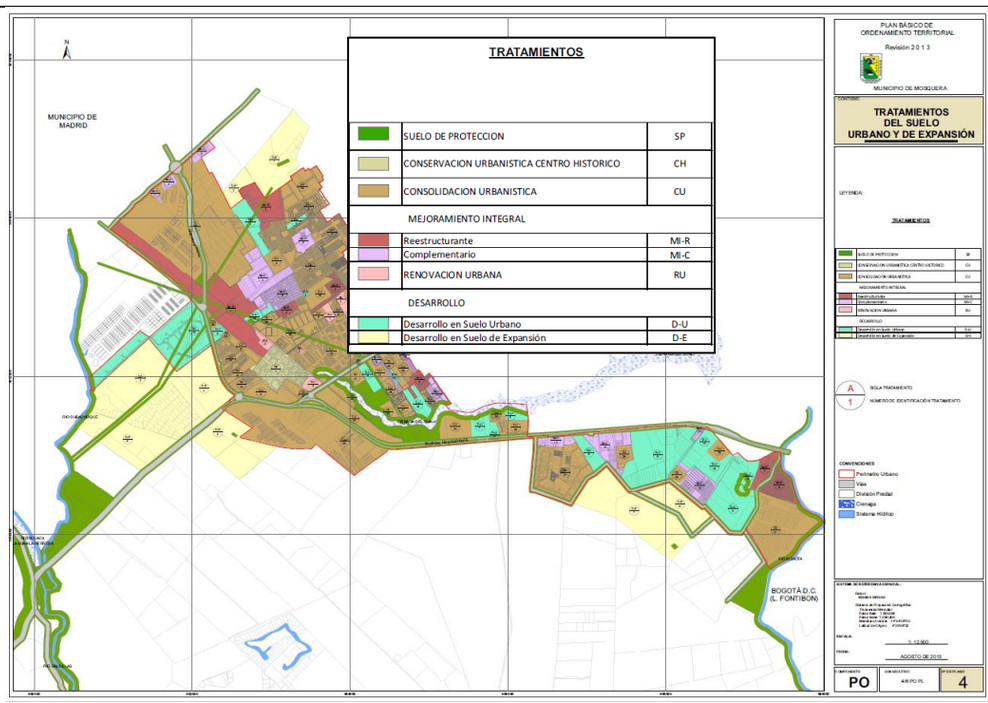
***Artículo 512**. El Tratamiento de Desarrollo se aplica a predios localizados en suelo de expansión que no cuentan con infraestructura de servicios ni accesibilidad. Es requisito para su desarrollo la elaboración previa de un plan parcial que abarca la totalidad del área delimitada. Los planes parciales podrán adelantarse por iniciativa pública, privada o mixta y establecerán los instrumentos normativos de gestión, financiación y asociación para garantizar su desarrollo.*

***Artículo 513**. Las condiciones específicas y sus determinantes serán establecidas en las fichas normativas específicas para cada área ya sea urbana o de suelo de expansión. Tales serán expedidas mediante Decreto reglamentario…"*

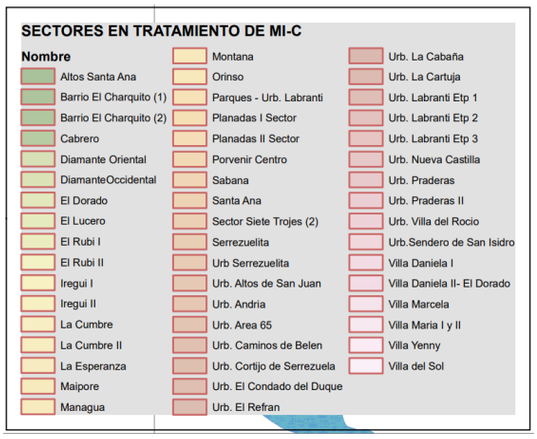
FOCALIZACIÓN DE ZONAS: De acuerdo con lo anterior se puede identificar que las zonas del municipio en donde se requieren adelantar acciones de complementación, reordenamiento y/o adecuación de espacios urbanos y así mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, son aquellos que se encuentren identificados en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial bajo el tratamiento de Mejoramiento Integral Complementario, cuya definición es la siguiente:

***"…Artículo 507**. El Tratamiento de Mejoramiento Integral Complementario se aplica a sectores catalogados como de desarrollo incompleto con condiciones aceptables en su desarrollo urbano; requieren de acciones complementarias de los espacios requeridos para el uso público y equipamiento comunal, infraestructura vial y de servicios públicos apropiada, y en general de las obras que garanticen un mejoramiento urbano del territorio…"*

Así mismo, el Plano Oficial No. 4 del Plan Básico de Ordenamiento Territorial establece los tratamientos en suelo urbano, entre ellos, las zonas que se encuentran identificadas como Mejoramiento Integral Complementario.



De la misma manera, se identifican que los barrios que se encuentran dentro del tratamiento de mejoramiento integral Complementario son los siguientes:



SELECCIÓN DE LOS SECTORES Y/O BARRIOS: De los barrios relacionados anteriormente, se identificaron 2 zonas que por sus condiciones físicas, sociales, ambientales, económicas y jurídico-legales, se consideran las más propicias para adelantar acciones y estrategias de gestión urbana, cuyo fin sea el de mejorar las condiciones de los entornos urbanos y la habitabilidad de los hogares, mediante intervenciones de escala barrial, específicamente en parques y zonas verdes de los barrios que a continuación se relacionan:

- Urbanización La Cartuja.
- Barrio Villa Jenny

Los barrios en mención, si bien cuentan con áreas de carácter público, sus condiciones son poco óptimas para el aprovechamiento y goce de la comunidad en general, al mismo tiempo que incide de manera negativa en el paisaje urbano generando percepciones de inseguridad y deterioro.

Es por ello que se considera que junto con las intervenciones urbanas a realizar, se producirá un impacto social favorable mejorando la calidad de vida de los habitantes del entorno inmediato, al mismo tiempo que se recuperara el sentido de pertenencia y apropiación territorial y con ello la revitalización de las dinámicas urbanas a escala barrial, como la recreación y el esparcimiento.

LOCALIZACION DE ZONAS A INTERVENIR

1. BARRIO VILLA JENNY: En este barrio la intervención se realizará en una zona verde que está compuesta catastralmente por 8 lotes o unidades catastrales identificados cada uno con un código independiente, de la siguiente manera:

DIRECCION	CEDULA CATASTRAL	FMI
K 8 E 19B 34 MZ T LO 8 - VILLA JENNY	010000000384000800000000	50C-1308018
K 8 E 19B 21 MZ T LO 10 -VILLA JENNY	010000000384001000000000	50C-1308020
K 8 E 19B 27 MZ T LO 11 -VILLA JENNY	010000000384001100000000	50C-1308021
K 8 E 19B 35 MZ T LO 12- VILLA JENNY	010000000384001200000000	50C-1308022
K 8 E 19B 26 MZ U LO 7 - VILLA JENNY	010000000383000700000000	50C-1308029
K 8 E 19B 34 MZ U LO 8 - VILLA JENNY	010000000383000800000000	50C-1308030
K 9 E 19B 25 MZ U LO 11- VILLA JENNY	010000000383001100000000	50C-1308033
K 9 E 19B 35 MZ U LO 12- VILA JENNY	010000000383001200000000	50C-1308034

Cada uno de esto predios, son propiedad integra del municipio de Mosquera, por medio de escritura pública de compraventa número 008 del 12 de enero de 2006 de la notaría única del municipio de Funza Cundinamarca y juntos conforman lo que actualmente es el parque del barrio Villa Jenny, tal como se evidencia en la siguiente gráfica:





2. URBANIZACIÓN LA CARTUJA:

Zona verde del barrio la cartuja: esta zona verde está ubicada en el sector suroriental del municipio de Mosquera, y hace parte de una sola unidad catastral identificada con el código de mayor extensión 010000000379005800000000.

Hace parte integral de los bienes inmuebles de propiedad del municipio, producto de las obligaciones urbanísticas asociadas a los derechos de construcción otorgados en el marco de la resolución de aprobación de urbanismo 336 del 26 de octubre de 2004, mediante la cual se aprobó una licencia de urbanismo y construcción para el proyecto urbanístico denominado La Cartuja a cargo de la entidad o asociación PAVISCONDU.

Esta zona transferida mediante escritura pública de cesión a título gratuito número 1570 del 27 de septiembre de 2010 e identificada con folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión número 50C-561499.









Que la urbanización La Cartuja se localiza en el área de influencia del denominado DMI Gualí, Tres Esquinas y Lagunas del, Funzhé, declarado a través del Acuerdo 01 de 2014, con relación a esto y anterior a la declaratoria del DMI acaecida mediante Acuerdo CAR No. 01 de 18 de febrero de 2014, el Municipio mediante Decreto Municipal No. 052 del 14 de febrero de 2014 adoptó la ficha de la Unidad Básica de Planeamiento (UBP) "Gualí Central".

El Acuerdo 032 de 2013 establece en su Artículo 73 que: "*(…) los humedales del municipio (…) tendrán una ronda de protección de 50 mts de ancho, dentro de los cuales 30 mts son de ronda hidráulica, donde no se podrá realizar ningún tipo de construcción ni actividad que afecte su carácter de protección, y la franja de 20 mts adyacente que corresponden a la zona de manejo y preservación ambiental (…).*"

Al respecto, el documento "Componente Ordenamiento" del DMI señala que: ***"(…) es necesario indicar que el área del DMI en el municipio de Mosquera incorpora parte del sistema verde ambiental definido en su título V, en el cual la zonificación del Acuerdo 001 de 2014 de la CAR concuerda con lo establecido como ronda de protección de 50 m a partir del borde del cauce o del cuerpo de agua en el PBOT, de otra parte, la misma delimitación del DMI incorpora parte del suelo urbano en el municipio de Mosquera,***

Con lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo definido en los objetivos de conservación del DMI del Gualí, Tres Esquinas y Lagunas del, Funzhé, declarado a través del Acuerdo 01 de 2014, se fomenta la construcción de escenarios para la educación, la recreación y la interpretación ambiental, en conclusión, es indispensable que la propuesta promueva intervenciones con énfasis en la conservación del cuerpo de agua.

DIAGNÓSTICO TÉCNICO: (Tipo de mejoramiento a realizar)

Los mejoramientos de entornos urbanos se proponen como intervenciones físicas en el territorio que tiene como objetivos: revitalizar, recuperar y resignificar espacios comunes para los habitantes y la comunidad en general, mejorando la percepción de seguridad en el espacio público. Como parte de las actuaciones se plantean cuatro estrategias que son:

- La adecuación de zonas de permanencia y circulación.
- Mayor oferta de iluminación artificial en las áreas a intervenir.
- La transformación de elementos urbanos existente a partir de manifestaciones artísticas.
- La consolidación de actividades ambientales para las comunidades.

En este sentido se han seleccionado el sector de Villa Jenny y La Cartuja como zonas de intervención ya que cuentan con el potencial de desarrollar dichas actuaciones.

La estrategia de adecuación de áreas de permanencia y circulación, plantea la instalación de adoquín ecológico y mobiliario urbano que garantice el acceso universal, para que la comunidad del sector y la ciudadanía en general pueda recorrer el espacio y que se convierta en un elemento integrador del paisaje urbano y el fortalecimiento del tejido social, apoyado por una conciencia ambiental y cultural.

Con la oferta de iluminación artificial de las áreas de intervención se busca mejorar la apropiación y seguridad de la zona proporcionando unas condiciones adecuadas para la permanencia en el lugar, garantizando que el porcentaje de usabilidad del espacio público sea mayor. Estas dos primeras actuaciones son de carácter transversal por tal motivo, serán ejecutadas tanto en Villa Jenny como en La Cartuja.

La intervención artística se desarrollará por medio de una herramienta gráfica de muralismo, para lo cual se considera de gran importancia realizar un piloto en la zona verde del barrio Villa Jenny que pretende cualificar el espacio público, vinculando a la comunidad con el espacio urbano a través de un taller participativo donde se defina la temática del mural, ayudando de esta forma a generar un sentido de apropiación del espacio.

Por último, está el enfoque ambiental para lo cual se propone la instalación de camas de siembra que servirán para el adecuado desarrollo de actividades de agricultura urbana. Esperando fortalecer las capacidades comunitarias relacionadas con la protección y conservación de los recursos naturales, mediante la implementación de un piloto para la posterior consolidación de una red de huertas comunitarias en el sector de La Cartuja.

POBLACIÓN BENEFICIADA

Teniendo en cuenta que los espacios a intervenir en los barrios Villa Jenny y la Urbanización La Cartuja tiene la vocación de ser espacios de uso público y que este proyecto estará dispuesto para el uso, goce y disfrute de la comunidad en general, la población beneficiada será de la totalidad de las personas residente en el municipio de Mosquera - Cundinamarca, que según las cifras DANE con el censo del año 2018, para la presente vigencia corresponde a 161.610.

ARTICULACIÓN

✓ **Plan de Desarrollo Municipal**: **JUNTOS HACIA EL FUTURO**.
Línea estratégica: *5g Mosquera gerencia – garantía de planeación y servicios de calidad*
Programa: *Mosquera, juntos hacia una vivienda y entorno digno*.
Meta producto: *Realizar el mejoramiento de 2 entornos habitacionales en barrios urbanos del municipio durante el cuatrienio.*

Factores de Selección:	Será elegible y aceptada la propuesta más favorable según ponderación de elementos de calidad y precio a tener en cuenta (aspecto económico, técnico y apoyo a la industria nacional), siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.

3. *FUNDAMENTOS JURIDICOS*

Modalidad de Selección de Contratista: Selección Abreviada De Menor Cuantía

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:
El presente proceso de selección, así como el contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y sus Decretos reglamentarios y complementarios en especial lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el presente Pliego De Condiciones.

Teniendo en cuenta la naturaleza y valor del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo estipulado en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Una vez revisados los instrumentos de agregación de demanda y acuerdos marco de precios, no existe ninguno que satisfaga la necesidad de la Entidad.

El presente proceso de selección se adelantará mediante **Selección Abreviada de Menor Cuantía.**

TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar se denomina de "OBRA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que reza:

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

1o. Contrato de Obra.

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.".

4. *DESCRIPCION CONTRACTUAL*

Objeto del contrato	**"MEJORAMIENTO DE DOS ENTORNOS HABITACIONALES EN LOS BARRIOS VILLA YENNY Y LA CARTUJA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA."**
Línea Plan de Adquisiciones	1047

Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72141500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de preparación de tierras
72102900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparaciones de instalaciones
72103300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparaciones de infraestructura

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

El presente proceso tiene por objeto "**MEJORAMIENTO DE DOS ENTORNOS HABITACIONALES EN LOS BARRIOS VILLA YENNY Y LA CARTUJA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.**" y con ello, revitalizar dos zonas públicas de los Barrios Villa Jenny y la Urbanización La Cartuja, implementado estrategias enfocadas al embellecimiento y dotación de los

espacios, fomentando la apropiación del territorio e impactando directamente en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, tanto de los barrios intervenidos como de toda la población Mosqueruna.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la Alcaldía de Mosquera, para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL1 como requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/20152; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que proporcione, con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía de Mosquera, a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
14. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.
15. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la Alcaldía de Mosquera, durante la ejecución del contrato.
16. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
17. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado a continuación, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el presente pliego de condiciones. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual en el término convenido, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el Municipio de Mosquera - Cundinamarca o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

2. Se debe implementar todo lo concerniente a la seguridad Industrial, ambiental, protocolo de trabajo en altura y salud ocupacional de la obra y protocolos de Bioseguridad para la operación relacionados con el COVID – 19, de acuerdo con las normas expedidas por el Gobierno Nacional y Municipal.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

1. El contratista se obliga a elaborar, difundir, implementar y presentar a la Supervisión del contrato un reglamento interno de trabajo (Resolución 2413/1979 y Resolución 2013/86) y un plan de convivencia con el fin de que las personas a su cargo conozcan y respeten las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.
2. Se obliga a manejar formatos mensuales para control de accidentes e incidentes, los indicadores como son entre otros el ISI (índice de severidad incapacitante), IFI (Índice de frecuencia incapacitante), ILI (Índice de lesión incapacitante). Entrega de equipo de protección personal que cumpla con las respectivas normas, constancia de capacitaciones, además tener un perfil socio demográfico de la población.
3. Se obliga a implementar un comité de higiene y seguridad industrial o comité paritario (Decreto 586/1983), el cual debe reunirse como mínimo DOS (2) veces al mes con el fin de exponer los diferentes puntos a corregir o incentivar, liderado por el Asesor Profesional designado para tal fin.
4. Mantener al frente de las obras al profesional idóneo y aceptado por la supervisión, de conformidad con los perfiles requeridos en los pliegos de condiciones.
5. Presentar para la aprobación de la supervisión, un cronograma de obra detallado, indicando las actividades programadas semanalmente.
6. El contratista deberá presentar al Municipio con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa donde el profesional desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia exigida para la ejecución del contrato, este proceso aplica para el cambio de personal. En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes. La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:
7. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal requerido deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y los contratos ejecutados y terminados, su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información: i. Nombre del contratante ii. Objeto del contrato iii. Cargo desempeñado iv. Fechas de inicio y terminación del contrato v. Firma del personal competente. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.
8. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Municipio de Mosquera - Cundinamarca.
9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Municipio de Mosquera - Cundinamarca, por causa o con ocasión del contrato.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1. Todas las actividades financiadas por el Municipio de Mosquera - Cundinamarca, debe desarrollarse dentro de un marco ambiental responsable, acordes con la normativa ambiental vigente. De esta forma, se requiere hacer extensiva esta responsabilidad a los CONTRATISTAS de construcción y/o operación que desarrollen obras y actividades que hagan parte del proyecto financiado por el Municipio de Mosquera - Cundinamarca.
2. De todas formas, el CONTRATISTA ejecutará su Contrato bajo los siguientes lineamientos de política: i) Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana. ii) Asegurar la adopción de normas de seguridad industrial y salud ocupacional. iii) Promover acciones eficaces que permitan la participación ciudadana. iv) Informar sobre la gestión ambiental que adelanta el proyecto, obra o actividad.
3. El CONTRATISTA tendrán la obligación de cumplir cabalmente la normatividad ambiental y los documentos que tienen relación con ella y el proyecto, en especial El CONTRATISTA deberá observar todas las leyes de seguridad industrial y demás regulaciones del gobierno colombiano que resulten aplicables.

4. Deberá asignar, dentro de su estructura organizacional, una persona idónea, responsable de la gestión y cumplimiento normal, así como de la gestión en materia de salud ocupacional y seguridad industrial. La persona asignada deberá demostrar idoneidad y será aprobada por el contratante o la supervisión.
5. Participar y atender las evaluaciones y/o auditorías de cumplimiento ambiental del proyecto que puedan ser realizadas por las autoridades ambientales, el contratante, empresas contratadas por el contratante o el Municipio de Mosquera - Cundinamarca.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, camionetas, herramientas, materiales e insumos (En perfectas condiciones y con la documentación legal y técnica vigente) en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra y el cumplimento de los planes de Mantenimiento periódico y de calibración que aplique.
3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

4. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra, presentando los respectivos informes a la supervisión cuando esta lo requiera.

5. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato

6. Siempre que, la obra o parte de ella esté en condiciones de ser utilizada y los intereses del Municipio de Mosquera - Cundinamarca requieran de su uso, podrá tomarse posesión y hacer uso de dicha obra o parte de ella. El uso por parte del Municipio de Mosquera - Cundinamarca de la obra o parte de ella, no eximirá al contratista de ninguna de sus obligaciones, ni implicará la renuncia del Municipio de Mosquera - Cundinamarca a ninguno de sus derechos.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

1. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra y el residente. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del Municipio de Mosquera – Cundinamarca

2. Presentar resúmenes de avance semanal e informes mensuales y/o de pago o cuando la Supervisión lo crea conveniente, por cada frente de trabajo:
a. Generalidades contractuales
b. Avance de cada una de las actividades programadas.
c. Cantidades de obra ejecutadas.
d. Registros fotográficos.
e. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
f. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
g. Resumen de las actividades realizadas en el mes (o periodo solicitado).
h. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
i. Informe de seguridad industrial.
j. Informe de manejo ambiental.
k. Informe financiero.
l. Actualización del programa de ejecución de obra.
m. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad

Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

3. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y contener:
a. Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
b. Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra. Planos record de obra, memorias, y lo que corresponda para la correcta ejecución del contrato, legalización y entrega a satisfacción de la Supervisión, municipio.
c. El contratista de obra, tendrá la obligación de entregar la información necesaria al municipio.
d. Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento.
e. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de
f. Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
g. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
h. Paz y salvo, por todo concepto, de los trabajadores, proveedores y subcontratistas debidamente firmado por las partes.
i. Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.
j. Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el pliego de condiciones.
k. Registro fotográfico definitivo.

4. Elaborar y presentar las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

5. Presentar toda la información por el supervisor o el Municipio de Mosquera -Cundinamarca de conformidad con los lineamientos establecidos.

OBLIGACIONES DE TIPO FINANCIERO:

1. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo, de acuerdo con la información financiera dada por el Municipio de Mosquera con sus respectivos soportes, como certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad de recursos en caso de que aplique, registro presupuestal.

2. En caso de presentarse adiciones al contrato, se debe constatar la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y el certificado de disponibilidad de recursos en caso de que aplique.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir cabalmente con las siguientes obligaciones técnicas: a) Asegurar la adquisición y utilización de materiales de óptima calidad; b) Garantizar las condiciones laborales y de seguridad adecuadas para el personal que esté a su cargo; c) Hacer los controles de procedimientos y calidad necesarios, y con la periodicidad adecuada; d) Garantizar las condiciones técnicas; e) Cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades; f) Asumir total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se derive de la ejecución de la obra; g) Poner a disposición del contrato el personal mínimo requerido solicitado en los pliegos de condiciones h) Poner a disposición del contrato la maquinaria, los equipos y las herramientas adecuadas para el trabajo a realizar. El MUNICIPIO, a través del supervisor, se reserva el derecho de rechazar aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuadas, insuficientes o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de la obra; i) Facilitar al MUNICIPIO la supervisión e inspección de los trabajos, la cual se efectuará a través del supervisor delegado para tal finalidad; j) Retirar, reparar o reconstruir toda obra o ítem rechazado por la supervisión. En los frentes de trabajo el contratista debe garantizar simultáneamente el equipo, herramientas, recurso humano, materiales y todo lo necesario para el buen desarrollo en la construcción de la obra. K) El contratista deberá suministrar, con la anticipación debida de conformidad con los requerimientos de la supervisión, las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que estime pertinente efectuar para determinar que la calidad de los materiales, elementos y accesorios cumple con lo estipulado en los términos, todo lo cual será por cuenta del contratista. Cuando el material o elementos sean rechazados por la Supervisión Municipal, el Contratista a su costa, deberá retirarlo y reemplazarlo en forma inmediata y bajo las condiciones exigidas. Las aprobaciones por parte de la Supervisión a los materiales, no exoneran al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto,

éste deberá reparar o reconstruir por su cuenta las obras defectuosas o que no se ciñan a las especificaciones. L) Pruebas, laboratorios y ensayos: Todas las pruebas, laboratorios y ensayos, tanto de materiales, de la obra en general, y en lo relacionado con el cumplimiento de los parámetros que establecen las normas técnicas, se regirán por lo previsto en las especificaciones técnicas determinadas en los pliegos de condiciones y estarán a cargo del contratista. Si fuese preciso, a juicio de la Supervisión, se podrán practicar pruebas o ensayos diferentes a los previstos. Estas pruebas o ensayos estarán a cargo del contratista. Igualmente, por orden de la supervisión con el visto bueno de la Alcaldía municipal de Mosquera se podrán repetir las pruebas o ensayos que se hubiere hecho, en caso de duda, el contratista asumirá los costos de dichas pruebas. m) Cuando a juicio de la supervisión el personal al servicio de la obra resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el Contratista procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera, sin ningún costo para el Municipio de Mosquera. n) Todas las instrucciones y notificaciones que la supervisión del municipio de Mosquera le imparta al representante del contratista, se entenderán como hechas a éste. Del mismo modo, todos los documentos que suscriban los profesionales del contratista tendrán la misma validez y comprometen al contratista. ñ) El contratista deberá uniformar con dotación identificable a todos y cada uno de los trabajadores que participen en la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la obra motivo del contrato, este costo deberá ser asumido por el contratista el cual debe ser contemplado en los costos administrativos del proyecto. o) Igualmente, antes de iniciarse las obras y en la medida que se vaya enganchando personal, el Contratista deberá presentar relaciones de personal con los siguientes datos: nombre, documento de identificación, libreta militar, domicilio, certificado médico (copia), cargo que desempeña, salarios, constancia de afiliación al régimen de seguridad social, y los que requiera la supervisión municipal para poder hacer las respectivas revisiones. p) Presentar periódicamente los informes (mínimo uno cada mes) a la Administración Municipal dirigidos al supervisor designado por el Municipio), los cuales deben contemplar el avance de obra, las novedades, las soluciones brindadas a ellos, seguridad social e industrial del personal a su cargo, como todas las recomendaciones que sean pertinentes incluida la atención a las diversas reclamaciones que presente la comunidad. q) El contratista junto con la supervisión antes de iniciar cualquier tipo de actividad del contrato deberá levantar actas de vecindad individuales para todos y cada uno de los predios que estén en la zona de influencia directa de cada una de las obras y/o frentes de trabajo, con la información que la supervisión considere importante, para lo cual deberá elaborar y presentar un formato tipo para aprobación. Estas actas deberán contener las firmas de los propietarios de los predios antes del inicio de las actividades y al final de las mismas, las cuales se constituyen en requisito para pago final al contratista. r) Dar cabal cumplimiento a las normas y requerimientos en cuanto al manejo de la Seguridad industrial, Salud Ocupacional y seguridad en el trabajo de sus empleados. s) Presentar al municipio protocolo de bioseguridad, para que una vez aprobado sea implementado. Así mismo se deberá realizar seguimiento a los protocolos de bioseguridad por el tiempo que permanezca la declaratoria de emergencia sanitaria y mientras las autoridades nacionales y locales lo estipulen. t) Suministrar a los empleados todos los elementos de bioseguridad necesarios para la contención de la pandemia y en concordancia con los protocolos implementados. u) Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor del contrato. v) Elaborar y presentar dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato el cronograma detallado de las actividades de obra. w) Ejecutar las actividades de demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio. x) Garantizar durante la ejecución del contrato de Obra, que no ejecutará obra diferente a la contratada por el Municipio. y) Entregar al Municipio, previo al último desembolso, los planos récord de la obra suscrita.

2. Entregar programa detallado de ejecución de las actividades de obra dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato
3. Llevar Bitácora de obra detallada, en la cual se registre el estado del tiempo, el personal utilizado, relación de equipos y demás información relevante.
4. Presentar planos récord en medio magnético y dos originales físicos luego de terminadas las obras y antes de liquidar el contrato aprobados por las empresas de servicios públicos que se intervengan y/o cuando aplique, pero siempre asegurando que se recopila la información de las redes y espacios intervenidos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del presente proceso corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES MONEDA CORRIENTE ($450.000.000,00)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, los cuales resultan del producto del valor unitario por cantidad a ejecutar, de acuerdo con los precios vigentes del mercado como se puede evidenciar en el Anexo 1.

El valor total relacionado incluye AIU, costos directos e indirectos, impuestos, impuestos, tasas, contribuciones y retenciones, así como todo gasto asociado a que haya lugar.

VIGENCIA	2022
1301 R.B. Libre Asignación	$ 450.000.000,00
Total	**$ 450.000.000,00**

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para ejecución del presente proyecto es hasta de UN (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, esto, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2022.

FORMA DE PAGO:

Para el presente proceso no se considera anticipo alguno ($0,00). Los pagos se harán mediante pagos parciales de obra sin que sumados excedan el 90%, del valor total del contrato. El saldo restante del valor realmente ejecutado del contrato (10,00%), se cancelará a la suscripción del acta de liquidación final, que será firmada por el supervisor del contrato y el contratista de la obra de acuerdo a las cantidades realmente ejecutadas.

IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FÓRMULAS DE REAJUSTE: El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en la propuesta y entiende y acepta que los mismos no estarán sujetos a reajuste alguno (ni por cambio de vigencia) durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación inclusive.

Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual.

Así mismo para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El municipio de Mosquera, como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, el contratista deberá allegar todos los documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato.

Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARP y Parafiscales.

Los pagos a los cuales está obligado el Municipio se realizarán una vez verificado los requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Municipio.

El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:

Departamento de Cundinamarca, Municipio de Mosquera.

SUPERVISIÓN:

El MUNICIPIO por conducto del Secretario de Planeación y la Dirección de Gestión Territorial y Vivienda o quien haga sus veces, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual de contratación de la entidad, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Suscribir conjuntamente con la supervisión el acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Verificar el contenido de los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 6) Informar oportunamente y por escrito a la Oficina de Contratación de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 7) Entregar por escrito sus observaciones,

recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 8) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 9) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el Municipio; 10) Verificar que se efectué el ingreso de los bienes; de ser necesario; 11) solicitar la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina de Contratación junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación; 12) Enviar a la Oficina de Contratación las actas de recibido a satisfacción que se emitan con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite; 13) Verificar que el contratista pague los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la Ley; 14) Liquidar el contrato, suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. 15) En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato.

5. *DESCRIPCIÓN FINANCIERA*

	N° DE DISPONIBILIDAD	NOMBRE DEL RUBRO	NUMERO DEL RUBRO Y FUENTE:	VALOR
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	2022002809 de 19-09/2022	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FUENTE: 1301- R.B. LIBRE ASIGNACION	2.3.2.02.02.009.4002013.91.133.525.1301	$ 450.000.000,00

6. *GARANTÍAS*

Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarías y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en el contrato, mediante la constitución de una GARANTÍA ÚNICA, en favor de la ALCALDIA DE MOSQUERA, mediante uno cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo; contemplados en el Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección 1, Generalidades. Dicha garantía debe contener los siguientes amparos:

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista seleccionado se obliga, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 a constituir por su cuenta y presentar a favor de la ALCALDIA, una garantía única a favor de Entidades Estatales, así:

CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	Ejecución del contrato y seis (06) meses mas
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% del valor del contrato	Ejecución del contrato y tres (3) años mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por 200 SMVLV	Igual a La vigencia del Contrato
ESTABILIDAD DE OBRA Y CALIDAD DE OBRA	20% del valor del contrato	A partir del recibo del contrato y cinco (05) años mas

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el Pliego De Condiciones y la Ley 80 de 1993.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor de la Alcaldía Municipal de Mosquera, de acuerdo con lo establecido a continuación:

La garantía deberá ser por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Presupuesto Oficial, válida como mínimo por noventa (90) días calendario, contados a partir de la

	fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Entidad. La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. La garantía deberá ser expedida por un Banco o Aseguradora, legalmente autorizado para tal efecto. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y de cada uno de sus integrantes. La omisión de presentar junto a la propuesta la garantía de seriedad generará rechazo de la oferta de conformidad con el parágrafo tercero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. LA ALCALDÏA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en cualquiera de los siguientes casos: • Por la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de las garantías solicitadas en el contrato. LA ALCALDÍA, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por LA ALCALDÍA las garantías contractuales. LA ALCALDÍA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma. NOTA: Para el caso de figuras asociativas se deberá discriminar en la póliza la identificación de sus integrantes y el porcentaje de participación.
7. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA	
Soporte normativo	Teniendo en cuenta la modalidad del proceso y debido al monto del mismo, y a que la entidad cuenta con el recurso humano pertinente para la supervisión de las actividades, NO se requerirá interventoría para supervisar la ejecución del mismo, de acuerdo al ART. 32 DE LA LEY 80 DE 1993.
8. BANCO DE PROYECTOS	
Nombre del Proyecto:	"FORTALECIMIENTO JUNTOS HACIA UNA VIVIENDA Y ENTORNO DIGNO MOSQUERA CUNDINAMARCA"
Número BPIN:	BPPIM 2020254730040

9. *CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.*

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo dispuesto en artículo 5 de la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que luego de cumplir con los requisitos habilitantes requeridos y luego de aplicar las respectivas reglas de ponderación, obtenga el mayor puntaje, para lo cual se observará lo siguiente:

9.1 CRITERIOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con requisitos habilitantes requeridos para participar en el proceso contractual, para lo cual se observará lo siguiente:

ÍTEM	PARÁMETRO	VERIFICACIÓN	EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitante	Cumple / No cumple	No otorga puntaje
2	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitante	Cumple / No cumple	No otorga puntaje
3	CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitante	Cumple / No cumple	No otorga puntaje

9.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

Son todos los documentos requeridos para establecer que el proponente cuenta con la capacidad jurídica para presentar la oferta y suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario. Este análisis no concederá puntaje alguno, pero de éste puede resultar el rechazo de la propuesta conforme a las causales establecidas en las reglas de participación.

Se efectuará verificación jurídica al proponente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente numeral.

En el Proceso de Contratación pueden participar:

- Personas jurídicas nacionales o extranjeras. La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

- Personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas. Es decir, personas mayores de dieciocho (18) años que no estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

- Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura. Estos deben estar conformados por personas naturales o jurídicas en las condiciones establecidas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993; y cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del contrato (art.99, Código de Comercio y numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008). Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual al plazo del Contrato y cinco años más (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

El proponente individual y/o todos los integrantes del proponente plural deberán acreditar que cuentan con la capacidad jurídica para contratar con el Municipio de Mosquera, de conformidad con la Constitución y las Leyes Colombianas y, por tanto, deberán cumplir con los requisitos y documentos exigidos a continuación:

- Documento de identificación del Representante Legal
- Carta de presentación de la propuesta y manifestación de interés (ver formato), De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el oferente deberá manifestar su intensión en participar una vez realizada la apertura del proceso dentro de los plazos máximos establecidos en el pliego de condiciones
- Certificado existencia y representación legal (Persona Jurídica) o inscripción en el Registro Mercantil (Persona natural). CON FECHA DE EXPEDICION NO MAYOR A 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
- Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social (deberá cumplir con los aportes en los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.)
- Garantía de seriedad de la oferta
- Documento de conformación de consorcio o unión temporal (cuando aplique)
- Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- (Actualizado)
- Compromiso de transparencia (ver formato)
- Certificado del “SIRI” de antecedentes disciplinarios de la PGN (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante Legal y el de la empresa
- Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría. (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante Legal y el de la empresa.
- Certificado de antecedentes judiciales
- Compromiso de control preventivo de prácticas colusivas (ver formato)
- Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Hoja de vida de la Función Pública.
- Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso. El proponente deberá encontrarse inscrito y clasificado en el registro único de proponentes en la relación obras o servicios que ofrecerá a la entidad estatal de acuerdo a lo contenido en los requisitos mínimos habilitantes.

A continuación, se detallan las condiciones formales requeridas para la validez de los documentos antes citados.

9.1.1.1. Documento de identificación

Se deberá aportar en la propuesta la copia de la Cédula de Ciudadanía Colombiana, Cédula de Extranjería o Pasaporte, de la persona natural o del representante legal o apoderado de la persona jurídica, según sea el caso. Si la oferta es presentada por un proponente plural, se deberán aportar estos documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman.

9.1.1.2. Carta de presentación de la propuesta y manifestación de interés

Cada proponente individual o plural debe diligenciar y acompañar su propuesta con la carta de presentación de la propuesta, suscrita por el representante legal o por apoderado debidamente constituido y acreditado conforme a derecho, de acuerdo con el formato del FORMATOS No. 1 o 1A (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS).

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta en nombre y representación del proponente, debe contar con facultades expresas y suficientes para ello, así como, para suscribir el contrato, en caso de adjudicación, y para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial.
Además, el representante legal del proponente individual y de los integrantes de proponentes plurales, personas jurídicas y el representante convencional de estos últimos, o sus apoderados especiales, debidamente constituidos y acreditados, en su caso, deben disponer de atribuciones y facultades específicas y suficientes para presentar propuesta en desarrollo del Proceso de Selección; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el contrato proyectado hasta por el monto del presupuesto de la contratación; satisfacer los requisitos de ejecución; otorgar las garantías exigidas, y en general, comprometer a la persona jurídica o proponente plural para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.

Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva y su justificación. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la oferta es pública. En todo caso, el Municipio se reserva el derecho de no acatar la confidencialidad predicada de la información si va en contra de los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

9.1.1.3. Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio

Mediante el certificado de existencia y representación legal, el Municipio verificará la capacidad jurídica de la sociedad como de quien la representa. Para tales efectos, tendrá en cuenta la identificación de la sociedad, duración, representante legal y sus facultades y que el objeto social del proponente o de los integrantes del proponente plural esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección.

El proponente al ser persona Jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y cinco (5) años más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

9.1.1.3.1 Persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia

En caso de que el proponente sea persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación.

En el certificado de Cámara de Comercio o en documento idóneo debe acreditarse que el mandatario o representante legal de la sucursal Colombia tiene facultades para comprometer a la persona jurídica extranjera.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

9.1.1.3.2. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y que el objeto social de la misma esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección, con uno de los siguientes documentos:

- El certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con la respectiva legalización o apostille según corresponda, de acuerdo con las normas legales y en especial, el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o

- Con la correspondiente certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentran las actividades relacionadas con el objeto propuesto en el presente proceso de selección. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a 60 días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

La verificación de las inhabilidades de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia se podrá realizar con uno de los siguientes documentos, acompañado con el respectivo apostille o legalización según corresponda, (de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016):

En el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente del país de origen. Se verificará si la persona jurídica extranjera registra causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.

Si en el país de origen del proponente existe una entidad competente que ejerza las funciones de control o vigilancia de la gestión fiscal y/o disciplinaria de los recursos públicos, será esta quien emita un certificado en el cual indique que la persona jurídica extranjera, no se encuentra bajo causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.

En caso de no presentar inhabilidad en el certificado de existencia y representación legal, y no existir entidad competente que acredite esta situación, deberá el representante legal de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, certificar mediante declaración bajo la gravedad de juramento rendido ante notario o su equivalente, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en el país de origen del proponente.

Si en el documento aportado se evidencia una inhabilidad para celebrar contratos en el país de origen, la oferta de servicios será evaluada como NO CUMPLE.

La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación. La demostración de la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberán constituir apoderado con domicilio en Colombia para que las represente y, en caso de resultar adjudicatario, deberán constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio. El apoderado deberá estar facultado para representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en Colombia y de todas las demás facultades para presentar propuesta, participar en el proceso de contratación y firmar el contrato.

La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte del MUNICIPIO.

9.1.1.3.3. Consorcios y uniones temporales

En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, y deberán acreditar que su término de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación.

Así mismo, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso, salvo para las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia frente a las cuales el término se amplía a sesenta (60) días calendario.

El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el contrato de colaboración y el contrato estatal y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes. Si es necesaria la aprobación de algún órgano de la persona jurídica, es necesario presentar el acta de autorización para celebrar el contrato de colaboración y el contrato estatal.

Por otra parte, en caso de que el consorcio o la unión temporal futura estén integrados a su vez por estas formas asociativas, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda.

El documento de conformación deberá reunir los siguientes requisitos:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal, el documento deberá consignar los términos que regirán la unión temporal o el consorcio esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, dichos elementos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

- Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación.

- Designar en forma expresa, el nombre del representante legal de la unión temporal o consorcio y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.

Las personas jurídicas que se asocien para presentarse bajo estas figuras no podrán tener una duración inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación.

9.1.1.3.4. Personas naturales

En caso de que el proponente sea persona natural deberá acreditar su capacidad para ejecutar el contrato derivado de este proceso mediante registro mercantil expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

9.1.1.4. Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social

El proponente debe adjuntar con su propuesta el CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL (FORMATOS No. 2 o 2A PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS), con el cual acredita el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

9.1.1.4.1. Consorcios o uniones temporales

En el caso de consorcio, uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente la mencionada certificación.

Si uno de sus integrantes es una persona natural, ésta deberá acreditar que se encuentra afiliada y cotizando al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.

9.1.1.4.2 Personas naturales

Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran afiliadas y cotizando al sistema general de seguridad social integral en salud y pensiones.

NOTA COMÚN 1: En caso de que el oferente no esté obligado a realizar aportes parafiscales y seguridad social no deberá suscribir el formato previsto en este numeral, deberá presentar en su lugar, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde haga constar dicha circunstancia.

NOTA COMÚN 2: Si el formato de parafiscales es suscrito por el revisor fiscal o contador, la propuesta deberá estar acompañada de la copia de la cédula, la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores del mismo.

9.1.1.5. Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar la seriedad de la oferta, EL PROPONENTE deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA) identificada con el NIT. 899999342-3 una póliza de Seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del presupuesto oficial**, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la propuesta.

En el caso de consorcios y uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el Consorcio o la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Se podrá presentar aval bancario como garantía de seriedad, el cual deberá contener una nota que indique que la garantía (aval bancario) será pagada por el garante a la vista, en la fecha en la cual EL MUNICIPIO presente la reclamación formal.

Los oferentes deberán ampliar la vigencia de la garantía correspondiente, en el evento que se llegare a prorrogar el periodo de entrega de las ofertas o cuando a juicio de EL MUNICIPIO se considere necesario; una vez perfeccionado el contrato, este aval será devuelto al oferente, previa solicitud del interesado.

Una vez seleccionado el oferente, si se llegase a ampliar el plazo de suscripción del contrato, EL MUNICIPIO solicitará al adjudicatario la ampliación de la garantía de seriedad de la oferta. La no ampliación del plazo se entenderá como desistimiento de la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

En todo caso, el oferente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección, deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta el perfeccionamiento del mismo.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, cuando el oferente seleccionado no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que haya señalado la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En el caso de oferentes plurales, los tomadores de la garantía de seriedad, deben ser todos los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso, con el número de NIT de cada uno de sus integrantes.

Las inconsistencias de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para el efecto establezca EL MUNICIPIO so pena de no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes.
La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

NOTA: De conformidad con la Circular Conjunta 001 de 21 de agosto de 2021, los proponentes deberán vigilar que el amparo que garantiza la seriedad de la oferta contenga al menos la siguiente información con el ánimo de lograr su verificación:

(…) la confirmación del origen, características y elementos relevantes de las garantías bancarias, los contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, los cuales deben ser expedidos a través de documentos electrónicos integrales con valor legal y técnicamente asegurados mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos como pueden ser códigos QR, hash, alfanuméricos o CUFE, entre otros, que permitan la verificación en línea, por Internet o a través de aplicaciones móviles. Lo anterior, con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud (…).

9.1.1.6. Documento de conformación de consorcio o unión temporal (cuando aplique)

Tratándose de consorcios o uniones temporales, según corresponda, deberá reunir los siguientes requisitos:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. El documento deberá consignar los términos que regirán la unión temporal o el consorcio, esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, v) elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO.
- Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación.
- Designar en forma expresa, el nombre del representante legal de la unión temporal o consorcio y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.
- Manifestar expresamente las actividades que van a desarrollar cada uno de ellos en los aspectos administrativos, jurídicos, técnicos y económicos, e indicar que la responsabilidad es solidaria.
- El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir este tipo de contrato y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes. Si es necesaria la aprobación de algún órgano de la persona jurídica, es necesario presentar el acta de autorización para celebrar el contrato de colaboración y el contrato estatal.

9.1.1.7. Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- (Actualizado)

El oferente deberá presentar el documento actualizado y si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento, o el equivalente en su país.

9.1.1.8. Compromiso de transparencia

El oferente deberá asumir, suscribir y presentar los compromisos contenidos en el FORMATO NO. 3 o 3A COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, que hace parte de la documentación jurídica. Para efectos de dar cumplimiento al principio de transparencia el proponente se compromete a presentar este formato.

9.1.1.9. Certificado del "SIRI" de antecedentes disciplinarios

EL MUNICIPIO verificará mediante la consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona jurídica. Imprimir la consulta.

9.1.1.10.Boletín de responsables fiscales

EL MUNICIPIO verificará mediante la consulta respectiva que el proponente no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Imprimir la consulta.

9.1.1.11.Certificado de antecedentes judiciales

EL MUNICIPIO verificará mediante la consulta respectiva, si el proponente no se encuentra reportado en la base de datos de la policía nacional. En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta.

9.1.1.12.Compromiso de control preventivo de prácticas colusivas

El proponente deberá asumir los compromisos contenidos en el documento "COMPROMISO DE CONTROL PREVENTIVO DE PRÁCTICAS COLUSIVAS", diligenciando el FORMATO No. 4 o 4A - Compromiso de Control Preventivo de Practicas Colusivas que hace parte de la documentación jurídica.

9.1.1.13.Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

EL MUNICIPIO, verificará mediante la consulta respectiva, si el Representante Legal del proponente no se encuentra reportado en la base de datos del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. En el caso de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta.

9.1.1.14.Documentos para acreditar criterios diferenciales (Decreto 1860 de 2021)

La presente información es requerida en tanto la empresa cumpla con la calidad para acreditar criterios diferenciales.

9.1.1.14.1. Documentos para acreditar emprendimiento y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)

Para acreditar Emprendimiento y Empresas de Mujeres, deberá presentarse certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

A su vez, cuando el proponente persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Asimismo, para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

9.1.1.14.2. Documentos para acreditar la calidad de MIPYME

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación de MIPYME deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La evaluación de los factores se realizará por el Comité Evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes, que serán determinados en las reglas de participación, los cuales determinarán la oferta más favorable.

Para la verificación de la oferta más favorable, se analizará si el proponente cumple o no con los requisitos y especificaciones mínimas obligatorias exigidas por la Entidad de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 5 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2, y se tendrán como factores de selección, los factores ponderables establecidos en las Reglas de Participación.

9.1.*2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL*

El informe financiero no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza el Municipio de Mosquera para establecer la capacidad financiera de cada Proponente.

Los Proponentes de acuerdo con su naturaleza deberán presentar Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso. El proponente deberá encontrarse inscrito y clasificado en el registro único de proponentes en la relación obras o servicios que ofrecerá a la entidad estatal de acuerdo a lo contenido en los requisitos mínimos habilitantes.

La Alcaldía Municipal de Mosquera, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual la información allí consignada deberá estar vigente y en firme.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1041 de 2022 así:

"Artículo 1. Adición del parágrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el parágrafo transitorio 3 al altículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará asl: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."

Artículo 2. Modificación de los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquense los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de este Decreto corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción

o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1,2 Y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto. PARÁGRAFO TRANSITORIO 2.· El proponente que cuente con inscripción . 1 activa y vigente en el RUP, que reporte la información de la capacidad financiera y organizacional, señalada en los parágrafos transitorios 1, 2 Y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, deberá presentarla en el formato unificado que las cámaras de comercio dispongan para tal efecto."

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Para el cálculo de los indicadores de los proponentes plurales por medio de Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedad futura; se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del postulante plural y se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Como se puede observar en la siguiente tabla para los participantes plurales el cálculo de los indicadores se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

Se verificarán los siguientes requisitos:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS (números enteros)	INDICADOR DIFERENCIAL EXIGIDO PARA MIPYMES Y EMPRESAS EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA POSTULANTE PLURAL
	CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de Liquidez	LIQ ≥ 3,3	LIQ ≥ 3	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \times \%I)}{\sum(PC_i \times \%I)}$
Nivel de Endeudamiento	NE ≤ 0,7	NE ≤ 0,78	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$
Razón de Cobertura de Intereses	RCI ≥ 4,5	RCI ≥ 4	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(GI_i \times \%I)}$
Capital de trabajo	C.T. ≥ 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV	C.T. ≥ 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV	$C.T. = AC - PC$	$\sum_{i=1}^{n} Indicador_i$
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del Patrimonio	RP ≥ 0,15	RP ≥ 0,1	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(P_i \times \%I)}$
Rentabilidad del Activo	RA ≥ 0,05	RA ≥ 0,03	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$

Donde:

LIQ: Índice de Liquidez	
AC:	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente
ACi	Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.
PCi	Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

NE: Nivel de Endeudamiento	
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total
PTi	Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.

ATi	Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
%I	Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.

RCI: Razón de cobertura de intereses.	
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos por intereses
UOi	Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante
GIi	Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.

RP: Rentabilidad del patrimonio.	
P	Patrimonio
UO	Utilidad Operacional
Pi	Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante

RA: Rentabilidad del activo.	
UO	Utilidad Operacional
P	Patrimonio

≥ Mayor o igual que
≤ Menor o igual que

Nota No. 1: Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de $0).

Nota No. 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 4: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2020), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público, acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos: • Los Estados Financieros van acompañados de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen. • Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la Ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

Capacidad Residual de Contratación del Proponente

Con el fin de garantizar que quienes vayan a contratar con la Entidad cuenten con la capacidad suficiente para atender las diferentes obligaciones técnicas, operacionales, financieras entre otras del futuro contrato, se considera necesario verificar la capacidad residual de contratación de los proponentes. Lo anterior bajo el entendido que el propósito de la valoración de la capacidad residual es cuantificar la habilidad del proponente para cumplir con sus obligaciones durante el término del contrato para el cual presenta la propuesta, especialmente los compromisos financieros.

La Capacidad Residual del proponente se calculará con base en la metodología establecida en la GUÍA PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA definida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_capacidad_residual.pdf

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual del proceso, la cual también se establece en el documento guía de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Las características específicas de la capacidad residual del proceso y del proponente y su verificación, se desarrollarán con precisión en los pliegos de condiciones.

Capacidad residual de contratación: Dando aplicación al formato señalado por Colombia Compra Eficiente para calcular los oferentes deben acreditar: Capacidad residual mayor o igual a **$ 450'000.000,00**

9.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en la información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

9.1.3.1 EXPERIENCIA:

El proponente deberá acredita experiencia mediante la presentación de DOS **(2) CONTRATOS** inscritos en el Registro Único de Proponentes debidamente ejecutados y liquidados que incluyan los siguientes códigos:

72141500 Servicios de preparación de tierras
72102900 Servicios de mantenimiento y reparaciones de instalaciones
72103300 Servicios de mantenimiento y reparaciones de infraestructura

Cuyo objeto haya consistido en construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejoramiento, remodelación o adecuación en proyectos de: entornos habitacionales, parques, espacio público o escenarios deportivos.

Dichos contratos deberán sumar como mínimo el 100% del valor del presupuesto destinado. La comparación para la verificación del cumplimento de este requisito se realizará en SMMLV.

Adicionalmente deberá acreditar la ejecución de UN (1) CONTRATO inscrito en el Registro Único de Proponentes debidamente ejecutados y liquidados cuyo objeto esté relacionado con la construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejoramiento, remodelación o adecuación en proyectos colindantes con elementos de la estructura ecológica principal. Lo anterior teniendo en consideración que las actividades se desarrollaran en el área de influencia del DMI. Para la verificación de este requerimiento se deberá adjuntar copia del contrato donde se pueda evidenciar la localización de la intervención, el objeto y el alcance del mismo, así como copia del acta de recibo final y/o de liquidación y cuadro de cantidades finales. Adicionalmente se deberá adjuntar certificación elaborada por el oferente, indicando el punto exacto del área intervenida con relación al elemento de la estructura ecológica principal.

Los contratos presentados para acreditar experiencia deberán anexar certificación y/o acta de liquidación para poder verificar su valor en SMMLV y confrontarlo con la información registrada en el RUP, en todo caso el valor en SMMLV registrado en el RUP será el que la entidad tomará en cuenta para la acreditación del requisito de experiencia.

En el momento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales hubiese participado en consorcio o unión temporal, para efecto evaluador de este factor se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación.

Con el propósito de verificar la experiencia del futuro contratista, en condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, la entidad ha determinado:

- Mediante los contratos aportados para esta experiencia y teniendo en cuenta que por tratarse de los ítems más representativos a ejecutar, se debe acreditar a través de las respectivas actas de recibo final y/o liquidación, la ejecución de una cantidad superior a las del presente proceso en las siguientes actividades:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD
Suministro e instalación de adoquín (incluye suministro, extendido, nivelación y compactación de recebo E=0,15m, 0,02m de tierra, grama y mano de obra)	M2	584,82
Pañete liso muros 1:4, E=1.5 cm	M2	256,66
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 2500 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	761,19

- **PERSONAL MINIMO REQUERIDO:**

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia requerida.

Independiente del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, el contratista, deberá lograr administrativamente un equilibrio eficiente del equipo adecuado, y una organización administrativa producto de la complejidad del proyecto, el contratista podrá contratar el personal que considere necesario para el desarrollo del objeto contractual, pero debe garantizar como mínimo el personal profesional con la dedicación que se indica en el siguiente cuadro y deberá incluir en su propuesta y se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta, costo y riesgo, mínimo el siguiente personal:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO						
Cant	**Cargo**	**Formación Académica**	**Experiencia General (años)**	**Experiencia Específica**		**% de dedicación en la duración total del contrato producto del presente proceso de selección**
				Haberse Desempeñado Como/En:	**Número de contratos para el cumplimiento mínimo**	
1	Director de proyecto	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	15 años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional	Director de Obra en: a. UN (1) contrato de CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, REMODELACIÓN O ADECUACIÓN DE ENTORNOS HABITACIONALES, PARQUES, ESPACIO PÚBLICO O ESCENARIOS DEPORTIVOS b. UN (1) contrato de CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, REMODELACIÓN O ADECUACIÓN EN ESPACIOS COLINDANTES A CUERPOS DE AGUA	2 Ctos.	Mínimo 20% Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités de Seguimiento, Comités de obra y cuando la Entidad lo requiera
1	Residente de Obra	Arquitecto	10 años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.	Arquitecto Residente de Obra en: a. UN (1) contrato de CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, REMODELACIÓN O ADECUACIÓN DE ENTORNOS HABITACIONALES, PARQUES, ESPACIO PÚBLICO O ESCENARIOS DEPORTIVOS b. UN (1) contrato de CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, REMODELACIÓN O ADECUACIÓN EN ESPACIOS COLINDANTES A CUERPOS DE AGUA	2 Ctos.	100%

1	Profesional en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	Profesional en Salud Ocupacional Licencia de salud ocupacional vigente o Profesional Universitario con especialización en salud ocupacional	10 años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula a la fecha de cierre del presente proceso	Profesional en seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laboral en: a. DOS (2) contratos de CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, REMODELACIÓN O ADECUACIÓN DE ENTORNOS HABITACIONALES, PARQUES, ESPACIO PÚBLICO O ESCENARIOS DEPORTIVOS	2 Ctos	50%
2	Maestros acreditados por el COPNIA	Maestros	Acreditar una experiencia de SEIS (6) años contada a partir de la inscripción en el COPNIA.	Maestros acreditados por el COPNIA a. TRES (3) contratos de CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, REMODELACIÓN O ADECUACIÓN DE ENTORNOS HABITACIONALES, PARQUES, ESPACIO PÚBLICO O ESCENARIOS DEPORTIVOS	3 Ctos	100%
1	Maestro(a) en artes visuales o Diseñador(a) grafico(a)	Artista	Acreditar experiencia mínima de UN (1) año a partir de la expedición del título de MAESTRO(A) EN BELLAS ARTES o DISEÑADOR(A) GRAFICO	Acreditar (3) TRES, proyectos de muralismo sobre fachadas, acreditando su autoría.	3 proyectos	50%
1	Profesional social	Sociólogo o Arquitecto, con posgrado en urbanismo O posgrado en Ordenamiento territorial O posgrado en Diseño urbano	(3) TRES años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula a la fecha de cierre del presente proceso	Acreditar (2) DOS CONTRATOS, de acompañamiento social en procesos de CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, REMODELACIÓN O ADECUACIÓN DE ENTORNOS HABITACIONALES, PARQUES, ESPACIO PÚBLICO O ESCENARIOS DEPORTIVOS	2 ctos	100%

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia para el equipo profesional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- Anexar la documentación y certificaciones correspondientes que acrediten los requisitos de formación académica y experiencia requeridos.
- La experiencia profesional general requerida para el equipo de profesionales solicitados, será contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o diploma de grado en caso en que para ejercer la profesión no se requiera tarjeta profesional.
- Presentar certificación de vigencia profesional para cada uno de los profesionales propuestos en que dicho Consejo Profesional sea competente, y/o del Consejo Profesional respectivo de acuerdo con los profesionales que presente el proponente.
- Hoja de vida en formato de la función pública.
- Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. Para títulos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo

establecido en el numeral 2.8 del presente pliego de condiciones, y encontrarse debidamente convalidados en Colombia por la entidad competente.

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional.

- Certificado de vigencia de la matricula profesional, vigente no mayor a treinta (30) días calendario.

- Carta de compromiso, suscrita por el personal ofrecido en la que conste su voluntad y disponibilidad para participar en el contrato objeto de presente concurso de méritos, en los tiempos y dedicaciones respectivos. Además, deberá contener los datos de contacto del profesional.

- Relación de la experiencia del personal propuesto para la ejecución de la obra.

- Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal requerido deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y certificaciones de los contratos terminados cuando así corresponda, su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante del profesional, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

 Objeto del contrato.
 Fechas de inicio y terminación del contrato.
 Valor del contrato.
 Nombre del contratante del profesional.
 Cargo desempeñado por el profesional.
 Fechas de inicio y terminación de las actividades desempeñadas por el profesional bajo el cargo acreditado.
 Firma del personal competente

- Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto y valor del contrato el cual debe estar claro y ceñirse a lo solicitado en los presentes lineamientos.
d. Contratos cumplidos para lo cual se debe informar como mínimo la fecha de inicio y la fecha de terminación.
e. La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
f. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
g. No se aceptan auto certificaciones de los profesionales propuestos.
h. Si el proponente, es el mismo que certifica al profesional propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratante (proponente) y la entidad, organización CONTRATISTA en el que se indique el objeto del contrato y se evidencie la participación del profesional propuesto.
i. Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, sólo se contarán una vez aquellos períodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona. La entidad determinará, de conformidad con este documento, cuándo una experiencia no guarda relación con el área de desempeño y por lo tanto solicitará las aclaraciones correspondientes. En caso de ser confirmado que la experiencia no se ajusta a lo requerido, ésta no se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación.
j. Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone, o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el contratante.
k. La experiencia adquirida mediante la ejecución de contratos de prestación de servicios deberá acreditarse mediante certificación expedida por el contratante, a nombre del contratista, sobre contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, o en su defecto deberá presentar copia del acta de liquidación de los mismos.
l. Toda certificación de experiencia deberá indicar claramente el cargo o rol, la descripción de las funciones u obligaciones desempeñadas, y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación), y de no contar con dicha información esta experiencia NO será tenida en cuenta.
m. Nombre y firma del funcionario, quien expide la certificación.
n. Dirección y teléfono de la entidad que certifica.
o. En el caso que se acredite experiencia en otros países se debe anexar los soportes de esta experiencia debidamente apostillados para su respectivo reconocimiento, si es del caso.

Los contratos presentados para acreditar la experiencia específica de los profesionales evaluables, deberán cumplir la condición que en cada uno de los contratos el profesional debió haber desempeñado el cargo requerido, durante por lo menos el 50% del tiempo de ejecución del contrato en el cual desempeñaron su actividad o función.

En el evento de que se relacione un número mayor de contratos a los exigidos para el equipo profesional evaluable en el presente pliego de condiciones, el proponente deberá indicar claramente cuáles de éstos son los que se deben tener en cuenta para efectos de evaluación, en su defecto se tomarán en el orden descendente relacionado en el respectivo Formulario hasta completar el número máximo de contratos exigidos.
La certificación debe contener datos de información general del contratante como son número de contacto, dirección, pagina web.

Para aquellos programas académicos que no incluyan dentro del diploma el área de énfasis del posgrado, se requiere la presentación de documento que certifique dicho énfasis.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

En el caso del personal en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, se debe de anexar copia de la licencia de salud ocupacional, certificado de aprobación del curso de capacitación virtual obligatorio de 50 horas sobre SG SST, (artículo 2.2.4.6.35 decreto 1072/15).

La experiencia profesional del equipo de trabajo cuando se solicite se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta y/o matricula profesional vigente para el caso de los profesionales de la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares.

Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.

Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto de la presente licitación, en los tiempos y dedicaciones respectivos, suscrita por el personal ofrecido.

En caso de presentarse proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución donde las sumas de dedicaciones superan el ciento por ciento, se consideran todos los documentos presentados como no ofrecidos para acreditación de la experiencia especifica.

COMPROMISO DE INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal o quien haga sus veces (FORMATO No. 4), obligándose a incorporar en la ejecución del contrato bienes y servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en un porcentaje mínimo del cinco (5%) por ciento sin exceder el diez (10%) por ciento en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Para ello, en caso de resultar adjudicatario del proceso, estas circunstancias deberán ser acreditadas de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.
El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.
En caso de incumplimiento de este compromiso por parte del contratista seleccionado se causará multa equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.

ANÁLISIS DETALLADO DEL FACTOR DE ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (A.I.U)

El proponente deberá presentar el desglose de la Administración (A) so pena de rechazo de la propuesta.
Dentro de la composición de la Administración (A) será obligación del proponente considerar como mínimo, el costo de los siguientes aspectos:
1. Actividades para el Cumplimiento de la Guía de Manejo Socio Ambiental (Incluye: Diseño, elaboración, implementación y los costos del Programa de Gestión Social y Ambiental de la obra).
2. Actividades para el Cumplimiento del Plan de manejo de tráfico (Incluye: Diseño, elaboración, implementación y los costos del PMT).

3. Trabajos relacionados con la movilización de EL CONTRATISTA, montaje de campamentos, oficinas, almacén, servicios sanitarios y demás instalaciones provisionales, cerramientos provisionales para el campamento, vallas, señalización de seguridad interna de la obra, celaduría y demás asuntos afines, tienen que ser realizados por EL CONTRATISTA, quedando incluidos como parte de los costos administrativos de la obra.
4. Servicios públicos durante el transcurso de la obra y valor de la tramitación, ante las empresas de servicios públicos, de la aprobación de servicios provisionales y definitivos.
5. Transportes no incluidos en los costos directos.
6. Pólizas, impuestos y demás gastos afines que apliquen para la legalización del contrato.
7. Muestras de los materiales a utilizar (clase, tipo, calidad, colores, texturas, etc.).
8. Ensayos de laboratorio para materiales, pruebas de carga, y otras que se ordenen ejecutar por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, para poder comprobar el cumplimiento de las especificaciones de construcción, los códigos de construcción vigentes y de las normas técnicas que apliquen.
9. Personal requerido para la dirección administrativa y técnica de la obra que no esté incluido dentro de los análisis de precios unitarios.
10. Costos de seguridad social y parafiscal en que incurra EL CONTRATISTA para cumplir sus obligaciones de ley para el personal que no esté incluido dentro de los análisis de precios unitarios
11. Elaboración de planos de campo así como los planos finales de obra y manuales de mantenimiento.
12. Medidas para mitigar los riesgos que puedan generarse por contagio del COVID-19 (1.25%) para la implementación de protocolos durante la ejecución de la obra.

En todo caso el proponente deberá contemplar la inclusión de todos los costos tanto directos como indirectos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos ya sea que se estimen dentro de los análisis de precios unitarios o en el factor de AIU. Dicho análisis es de carácter obligatorio y la no presentación del mismo puede ocasionar el rechazo de la propuesta.

El Municipio ha venido reconociendo, en procesos de obra pública gastos correspondientes a los costos indirectos, con un tope máximo del 30% de A.I.U. Debido a la situación de salubridad actual, generada por el COVID-19; la entidad en aras de preservar y conservar la salubridad pública ha establecido el reconocimiento dentro de los costos indirectos de administración, un 1.25% para la implementación de protocolos y medidas preventivas para la mitigación del COVID-19.

9.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

Se acudirá a la regla establecida en el literal “a” numeral 2° del Art. 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior se fijan los siguientes criterios de ponderación:

FACTORES DE CALIFICACION

DESCRIPCIÓN DEL FACTOR A PONDERAR	PUNTOS A OTORGAR.
A. ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD	34.5 puntos
B. OFERTA ECONÓMICA	50 puntos
C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	15 puntos
D. INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES	0.25 puntos
E. INCENTIVOS PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CONDICIÓN DE MIPYME.	0.25 puntos
TOTAL PUNTOS	**100 puntos**

9.2.1 A. ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD: (34.5) PUNTOS

Este puntaje se asignará en atención a los siguientes criterios, los cuales se resumen en la siguiente tabla, la cual contiene los CRITERIOS que describen FACTORES ADICIONALES con los cuales se puede acceder al puntaje respectivo, sobre un puntaje máximo para componente técnico y de calidad de 49,5 puntos.

	ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD	PUNTOS
PONDERABLES	1. PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA OBRA	24.5 PUNTOS
	2. CONTROL DE CALIDAD	10 PUNTOS

1. **Plan de gestión de calidad de la obra 24.5 puntos**: El Proponente deberá incluir el Plan de Calidad del proyecto, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Política de Calidad
2. Responsabilidad de la Dirección
3. Mapa de Procesos en el que se evidencie la interacción de los mismos y la aplicación de gestión sistemática por procesos. Incluir la descripción de cada proceso y el personal que participa en el mismo.
4. Procedimiento de Control de Documentos y Registros
5. Procedimiento de Acciones Correctivas y Preventivas
6. Procedimiento de Compras
7. Procedimiento de Producto No Conforme
8. Procedimiento de Auditorías Internas
9. Procedimiento de Inspección y Ensayo.
10. Procedimiento de identificación y trazabilidad
11. Procedimiento de calibración de equipos de medida y ensayo.

Para Cada uno de los procedimientos mencionados se debe incluir como mínimo la siguiente información:

- Objetivo
- Alcance
- Responsables
- Actividades
- Registros Asociados

12. Estructura organizacional de la entidad, especificando los cargos del personal que participará en el proyecto y las funciones de cada uno de los mismos.
13. El Proponente deberá presentar en cuanto al proyecto específico, la siguiente información:

- Objetivo del Proyecto
- Objetivo del Plan de Calidad
- Alcance del Proyecto
- Actividades a ejecutar
- Procedimientos e Instructivos a aplicar
- Requisitos aplicables
- Responsable
- Recursos empleados
- Equipos Empleados, incluir periodicidad de calibración y/o mantenimiento
- Controles y actividades de seguimiento Aplicados
- Registros Generados, informes a entregar

1. Profesional de Calidad que firma el plan de calidad:

 Deberá ser un ingeniero diferente a los profesionales ofertados en el Equipo de Trabajo, estudios a nivel de posgrado en el área de calidad que puede ser (especialista en gestión integrada HSEQ, especialista en gestión de la calidad, en gerencia de calidad, gerencia integral de calidad, ingeniería de la calidad). Experiencia por antigüedad de Ocho (8) años contados desde la fecha de obtención del título como especialista en calidad y experiencia específica: Haberse desempeñado como especialista en calidad en dos (2) contratos teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

 • DOS (2) contratos en CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, REMODELACIÓN O ADECUACIÓN DE ENTORNOS HABITACIONALES, PARQUES, ESPACIO PÚBLICO O ESCENARIOS DEPORTIVOS

Para la acreditación de este profesional debe allegar: copia del diploma de pregrado y postgrado, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificación de vigencia de la matrícula profesional y acreditación de experiencia específica.

2. **Control de Calidad. 10 puntos** El proponente debe ofrecer y garantizar mediante carta de compromiso debidamente suscrita por un laboratorio acreditado que dispondrá de los equipos necesarios para asegurar el control de calidad. Los laboratorios deben ser acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC – de conformidad con la competencia asignada por el Decreto No. 865 del 29 de abril de 2013. Además de la carta de compromiso suscrita por el laboratorio, deberá presentarse los documentos que demuestren para este último la acreditación de la ONAC. Quien presente el documento que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este pliego de condiciones se le otorgara cinco punto cinco (5.5) puntos por este criterio. De no presentar el documento o su ofrecimiento no cumple con las condiciones previstas en este pliego se otorgará cero (0) puntos por este criterio.

9.2.2 B. OFERTA ECONÓMICA (50 PUNTOS)

1. Se realizará la verificación de los dos componentes para la Evaluación de la Propuesta económica, es decir, Presupuesto de Ejecución y APUS, de conformidad con lo que defina el pliego de condiciones.
2. Cada uno de los componentes que conforman la Evaluación de la Propuesta Económica, es decir, Presupuesto de Obra y APUS de las ofertas habilitadas, serán calificadas mediante la aplicación de uno de los dos mecanismos definidos para efectuar la ponderación económica de las propuestas:

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica únicamente a las propuestas hábiles:

Se procederá a realizar la verificación y valoración de la oferta económica y de los análisis de la totalidad de los análisis de precios unitarios del proponente para lo cual se procederá así:

1. El proponente deberá efectuar todas las operaciones aritméticas con aproximación de dos decimales, el municipio realizará la verificación aritmética de cada operación matemática efectuada en los APUS impresos y se tendrá en cuenta el valor obtenido de dicha corrección para ser trasladado al formulario económico de la propuesta con el fin de obtener el valor final ofrecido por el proponente. Así mismo, el municipio realizará la verificación aritmética del Formulario Económico impreso en donde el proponente deberá efectuar todas las operaciones aritméticas con aproximación de dos decimales de acuerdo al mismo criterio de claridad establecido para la evaluación de los APUS
2. En todo caso, para que una oferta se considere hábil, su valor total corregido no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial. Lo mismo se aplicará con la corrección aritmética efectuada para cada uno de los análisis de precios unitarios en donde el valor aritmético corregido para cada APU no podrá superar el valor considerado para cada uno de ellos en el presupuesto oficial so pena de rechazo de la propuesta. (deberá presentar un APU para cada una de las actividades que hacen parte del presupuesto oficial).
3. Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.
4. No se aceptarán modificaciones a las cantidades de obra ni a las unidades de medida emitidas por la ENTIDAD CONTRATANTE, so pena del rechazo de las ofertas.
5. Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, la ENTIDAD CONTRATANTE procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el licitante afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada y la ENTIDAD CONTRATANTE podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.
6. Si existe discrepancia entre el valor consignado por concepto de equipos, materiales y mano de obra en el Análisis de Precios Unitarios y el Listado Correspondiente será tenido en cuenta el valor consignado en la lista de materiales, el listado de equipos y el listado de mano de obra, por lo tanto, dicho valor será trasladado al APU en revisión y se efectuará la corrección aritmética que de este procedimiento resulte,
7. Se revisará que las propuestas básicas cumplan con las condiciones de pago establecidas por la alcaldía municipal de Mosquera para lo cual el proponente deberá expresar la forma de pago dentro del formulario económico. Las propuestas que no cumplan con las condiciones financieras ofrecidas, de acuerdo con lo establecido en la “FORMA DE PAGO” de este Pliego de Condiciones, no serán tenidas en cuenta para la selección.
8. Para la determinación del puntaje de la evaluación económica, sólo se tendrán en cuenta las ofertas hábiles.

La oferta más ventajosa será la calificada mediante los siguientes aspectos:

9.2.2.1 PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN (32 PUNTOS).

Luego de realizar la verificación aritmética de la oferta económica y con el valor obtenido de esta verificación, se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica únicamente a las propuestas hábiles.

Para la calificación económica y determinación del orden de elegibilidad, se seguirá el siguiente procedimiento:

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica verificada de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO / MECANISMO
1	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

1 - Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Se calculará la media aritmética alta de las propuestas habilitadas, con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$MAA = \frac{MA + PO}{2}$$

Donde:
MAA: Media aritmética alta.
PO: Presupuesto Oficial Estimado.
MA: Media aritmética. Se calculará la media aritmética de las propuestas habilitadas incluyendo una vez el valor del presupuesto oficial, mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$MA = \frac{PO + \sum_{i=1}^{n} Xi}{n+1}$$

Donde:
MA: Media Aritmética
PO: Presupuesto Oficial Estimado
Σ: Sumatoria
Xi: Valor de la propuesta económica habilitada del proponente i.
n: Número de propuestas habilitadas.
Las propuestas se ponderarán contra la media aritmética alta calculada, utilizando las siguientes fórmulas:

* Para propuestas cuyo valor ofertado sea superior a la media aritmética alta se aplica la siguiente fórmula:

$$Pi = PME \times \left(1 - \frac{Xi - MAA}{MAA}\right)$$

* Para propuestas cuyo valor ofertado sea menor o igual a la media aritmética alta se aplicará la siguiente fórmula:

$$Pi = PME \times \left(1 - \frac{MAA - Xi}{MAA}\right)$$

Donde:
Pi: Puntaje del proponente i
PME: Puntaje máximo del aspecto a evaluar
Xi: Valor de la propuesta económica habilitada del proponente i.
MAA: Media Aritmética Alta

%

2 - Media geométrica con presupuesto oficial
Se calculará la media geométrica de las propuestas habilitadas incluyendo una vez el valor del presupuesto oficial. El valor de la media geométrica se calculará con la siguiente fórmula:

$$MG = \left[PO \times X_1 \times X_2 \times .. \times X_i \times .. \times X_n\right]^{\left(\frac{1}{n+1}\right)}$$

Donde:
MG: Media Geométrica
Xi: Porcentaje ofertado de la propuesta económica habilitada del proponente i.
PO: 100%.
n: Número de propuestas económicas habilitadas.
Las propuestas se ponderarán contra la Media Geométrica, utilizando las siguientes definiciones y fórmulas:
Pi: Puntaje del proponente i
PUNTAJE: Puntaje correspondiente al ítem a evaluar
Xi: Porcentaje ofertado de la propuesta económica habilitada del proponente i.
MG: Media Geométrica

Para propuestas cuyo valor total sea superior a la media geométrica se aplica la siguiente fórmula:

$$Pi = PUNTAJE * \left(1 - \frac{Xi - MG}{MG}\right)$$

Para propuestas cuyo valor total sea menor o igual a la media geométrica se aplicará la siguiente fórmula:

$$Pi = PUNTAJE * \left(1 - \frac{MG - Xi}{MG}\right)$$

Para la determinación del método a utilizar, se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija en la fecha prevista para la Instalación de la Audiencia de Adjudicación y/o declaratoria de desierta y asignación de puntaje de la oferta económica, indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso licitatorio.
Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia: http://www.banrep.gov.co/trm
Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	**MECANISMO**	**MÉTODO**
DE 0.00 A 0.49	1	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.50 A 0.99	2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRES. OFC.

A los puntajes obtenidos en el numeral anterior, se les realizarán los descuentos a los dos componentes que conforman la Evaluación de la Propuesta económica, es decir, Presupuesto de Obra y Análisis de Precios Unitarios, de conformidad con lo que determine el pliego de condiciones.

Se establecerá el orden de puntuación de los proponentes, ordenando las propuestas económicas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer lugar en el orden de elegibilidad a la propuesta económica que haya obtenido el mayor puntaje, el segundo a la siguiente y así sucesivamente

9.2.2.2 VALOR DE LOS APUS REPRESENTATIVOS (18 PUNTOS).

El proponente deberá presentar la totalidad de los análisis de precios unitarios de cada una de las actividades (ítems) del presupuesto de obra en formato adjunto al presente estudio. Para efectos de su evaluación los apu´s se dividen en dos grupos así:

- APU´s de ítems Representativos.
- APU´s de ítems No Representativos.

APU´s de Precios de ítems representativos.
El proponente deberá presentar junto con su oferta económica los apu´s representativos del presupuesto de obra, los cuales corresponde a la siguiente lista:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD
Suministro e instalación de adoquín ecológico en concreto de 29X43X8cm (incluye suministro, extendido, nivelación y compactación de recebo E=0,15m, 0,02m de tierra, grama y mano de obra)	M2	584,82
Pañete liso muros 1:4, E=1.5 cm	M2	256,66
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 2500 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	761,19

Para la calificación económica de los apu´s, se seguirá el mismo procedimiento utilizado para ponderar la oferta económica.

APU´s de Precios de ítems No Representativos.
Definiendo como apu´s No Representativos al resto de los apu´s del presupuesto de obra que no están incluidos en el listado de ítems representativos, la entidad de manera aleatoria durante el desarrollo de la audiencia de adjudicación, tomará tres (3) apu´s No Representativos, para efectos de realizar la revisión de cada uno de ellos y verificarlos.

Dado que el presente proceso contractual en su estructura de presupuesto presenta una cantidad mesurada de ítems, el proponente deberá presentar en su totalidad los APUS para cada ítem que compone el presupuesto, la revisión de este componente deberá tener presente las siguientes consideraciones:

Con los valores de los APU REPRESENTATIVOS Y NO REPRESENTATIVOS, o sea, los que cumplan con lo requerido en lo solicitado en el pliego de condiciones, cada APU tendrá una asignación máxima de 3 puntos para la calificación económica de la propuesta, y se calificará de la siguiente manera:

Luego de realizar la verificación aritmética de cada uno de las APUS representativos y con el valor obtenido de esta verificación, se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica únicamente a las propuestas hábiles:

1. La entidad realizará la verificación aritmética de cada operación matemática efectuada y se tendrá en cuenta el valor obtenido de dicha corrección como valor final del APU ofrecida por el proponente, para su ponderación.
2. La entidad realizará la valoración de cada APU teniendo en cuenta los criterios de Detalle, Claridad y Consistencia, definidos a continuación.
3. Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, la Entidad procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el licitante afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada y la entidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

Para la calificación económica se seguirá el mismo procedimiento de ponderación realizado a la oferta económica.

El proponente deberá presentar las APUS, de todos los ítems a ejecutar con la propuesta y requeridos por la entidad, en medio impreso. Para su elaboración se deberá tener en cuenta lo siguiente con el fin que las APUS sean consistentes:

DETALLE: Hace referencia a la inclusión en los APUS de los elementos constitutivos del mismo. Deberá en todos los casos incluir los siguientes componentes principales: Materiales, Equipo y Herramientas, Mano de Obra y Transporte especificando para cada uno de ellos la unidad, valor unitario, rendimientos, la cantidad y el valor total. Esto aplica también para el caso de las propuestas alternativas, en donde los APUS deben en todo caso contener los elementos mínimos requeridos para garantizar el funcionamiento del proyecto.

CLARIDAD: Se refiere a que en el APU se pueda entender fácilmente; que incluya los elementos que verdaderamente requiera el análisis y sus operaciones aritméticas sean correctas. A todas las operaciones aritméticas se aplicarán las reglas del redondeo al decimal situado en la siguiente posición al número de decimales que se quiere transformar, es decir, si tenemos un número de 3 decimales y queremos redondear a 2, se aplicará las reglas de redondeo:

Dígito menor que 5: Si el siguiente decimal es menor que 5, el anterior no se modifica.
Ejemplo: 12,612. Redondeando a 2 decimales deberemos tener en cuenta el tercer decimal: 12,612= 12,61. Dígito mayor que 5: Si el siguiente decimal es mayor o igual que 5, el anterior se incrementa en una unidad. Ejemplo: 12,618. Redondeando a 2 decimales deberemos tener en cuenta el tercer decimal: 12,618= 12,62. Ejemplo: 12,615. Redondeando a 2 decimales deberemos tener en cuenta el tercer decimal: 12,615= 12,62.

CONSISTENCIA: En los APUS donde se incluyan materiales básicos, mano de obra, equipos y costos de transporte, los valores consignados allí, deberán tener el mismo costo presentado en la lista de materiales, mano de obra, equipos y transporte. Dichas listas deberán contener la siguiente información:
Lista de materiales: descripción, unidad de medida, valor unitario.
Lista de equipos y/o herramientas: descripción, unidad de medida, tarifa.
Lista de transporte: descripción, unidad de medida, tarifa.
Lista de mano de obra: descripción, unidad, valor, factor prestacional, jornal total. Dicha lista deberá demostrar el análisis efectuado para determinar el valor de cada factor prestacional.

LISTA DE PRECIOS BÁSICOS DE MATERIALES.
Se deberá incluir una lista de todos los materiales que suministre el contratista, indicando para cada elemento la descripción, unidad de medida y valor unitario. Los valores y unidades de medida utilizados en este listado deberán coincidir con los que se empleen en el componente de materiales de los APUS

LISTA DE MANO DE OBRA.
Deberá presentar la lista de jornales del personal que utilice en los APUS y en el análisis de costos indirectos. Deberá especificar el cargo, el jornal básico y el jornal incluyendo el factor de prestaciones sociales, de acuerdo con las obligaciones de Ley.

LISTA DE PRECIOS BÁSICOS DE EQUIPOS Y/O DE HERRAMIENTAS.
Se deberá incluir una lista de todos los equipos y herramientas que se utilicen para la ejecución del contrato, Indicando para cada elemento la descripción, unidad de medida y tarifa. Los valores y unidades de medida Utilizados en este listado deberán coincidir con los que se empleen en el componente de equipos y/o herramientas de los APUS.

LISTA DE TRANSPORTE.
Se deberá incluir una lista de todos los transportes que se utilicen para la ejecución del contrato, indicando para cada uno de ellos la descripción, unidad de medida y tarifa. Los valores y unidades de medida utilizados en este listado deberán coincidir con los que se empleen en el componente de transportes de los APUS Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica únicamente a las propuestas hábiles:

DESCUENTO POR ANALISIS DE PRECIOS UNITARIO (APU):

A cada uno de los análisis de precios unitarios presentados se efectuará la valoración teniendo en cuenta los criterios de detalle, claridad y consistencia, es decir, en el evento de incumplir los criterios de valoración se restarán 0,7 puntos del unitario en evaluación por cada uno de los criterios fallados, a calificación técnica total. Dichos criterios serán valorados de la siguiente forma:

DETALLE: Hace referencia a la inclusión en el APU de los elementos constitutivos del mismo. Deberá en todos los casos incluir los siguientes componentes principales: Materiales, Equipo y Herramientas, Mano de Obra y Transporte especificando para cada uno de ellos la unidad, valor unitario, rendimientos, la cantidad y el valor total.

CLARIDAD: Se refiere a que el APU se pueda entender fácilmente; que incluya los elementos que verdaderamente requiera el análisis y sus operaciones aritméticas sean correctas. A todas las operaciones aritméticas se aplicarán las reglas del redondeo al decimal situado en la siguiente posición al número de decimales que se quiere transformar, es decir, si tenemos un número de 3 decimales y queremos redondear a 2, se aplicará las reglas de redondeo:
Dígito menor que 5: Si el siguiente decimal es menor que 5, el anterior no se modifica.
Ejemplo: 12,612. Redondeando a 2 decimales deberemos tener en cuenta el tercer decimal: 12,612= 12,61.
Dígito mayor que 5: Si el siguiente decimal es mayor o igual que 5, el anterior se incrementa en una unidad.
Ejemplo: 12,618. Redondeando a 2 decimales deberemos tener en cuenta el tercer decimal: 12,618= 12,62.
Ejemplo: 12,615. Redondeando a 2 decimales deberemos tener en cuenta el tercer decimal: 12,615= 12,62.

CONSISTENCIA: En los APU donde se incluyan materiales básicos, mano de obra, equipos y costos de transporte, los valores consignados allí, deberán tener el mismo costo presentado en la lista de materiales, mano de obra, equipos y transporte. Dichas listas deberán contener la siguiente información:
- Lista de materiales: descripción, unidad de medida, valor unitario.
- Lista de equipos y/o herramientas: descripción, unidad de medida, tarifa.
- Lista de transporte: descripción, unidad de medida, tarifa.
- Lista de mano de obra: descripción, unidad, valor, factor prestacional,
- Jornal total. Dicha lista deberá demostrar el análisis efectuado para determinar el valor de cada factor prestacional.

DESCUENTO POR PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN:
Al formulario económico presentado se le efectuará la valoración aritmética de cada uno de los ítems relacionados en dicho formulario aplicando el criterio de claridad, es decir que a todas las operaciones aritméticas se aplicaran las reglas del redondeo al decimal situado en la siguiente posición al número de decimales que se quiere transformar, es decir, si tenemos un número de 3 decimales y queremos redondear a 2, se aplicará las reglas de redondeo:

Dígito menor que 5: Si el siguiente decimal es menor que 5, el anterior no se modifica.
Ejemplo: 12,612. Redondeando a 2 decimales deberemos tener en cuenta el tercer decimal: 12,612= 12,61.
Dígito mayor que 5: Si el siguiente decimal es mayor o igual que 5, el anterior se incrementa en una unidad.
Ejemplo: 12,618. Redondeando a 2 decimales deberemos tener en cuenta el tercer decimal: 12,618= 12,62.
Ejemplo: 12,615. Redondeando a 2 decimales deberemos tener en cuenta el tercer decimal: 12,615= 12,62.
Por cada ítem fallado se restarán 5 puntos de la calificación técnica total.

9.2.3 C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (15 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacionalo por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	15
INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	7

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislacióncolombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Pluralconformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, para la asignación de puntaje para la promoción a la industria nacional en proceso de contratación de servicios, la entidad deberátener en cuenta los siguientes aspectos:

> *"La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacionalde acuerdo con la regla de origen aplicable.*
> *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:*
>
> *1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la EntidadEstatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*
>
> *2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*
>
> *3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*
>
> *En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato."*

Nacionales, se otorgará el puntaje al proponente que se comprometa a vincular un porcentaje mínimo de 40% del total delos empleados y contratistas colombianos asociados al cumplimiento del contrato.

Por lo inmediatamente anterior, **NO** se asignará puntaje al ofrecimiento de bienes colombianos relevantes.

Sin embargo, dando aplicación al Decreto 680 de 2021, **se otorgará el puntaje** de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas´ por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franjadel puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de

Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje Aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con elque se tenga acuerdo comercial o ladel Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el queal menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

9.2.4 E. INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

Con el fin de incentivar a los emprendimientos o empresas de mujeres, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de alguno de las siguientes condiciones mediante certificación expedida bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9.2.5 E. INCENTIVO A MIPYME (0.25 PUNTOS)

Con el fin de incentivar la participación de Mipymes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditarlo de siguiente manera:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de acreditacion a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

La entidad reducirá en un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso de selección a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

Lo anterior en cumplimento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 que señala:

> *(…) "Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
>
> *Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*
>
> *Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
>
> *Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020". (…)*

CRITERIOS DE DESEMPATE (FORMATO 9 DE ACREDITACION DE FACTORES DE DESEMPATE)

El procedimiento de desempate se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual consagra:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. (**FORMATO No. 7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. (**FORMATO 9A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada

por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **(FORMATO 9B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD)**

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. (**FORMATO 9C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)**

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. (**FORMATO 9D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA)**

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **(FORMATO 9 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS) y (FORMATO 9F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. **(FORMATO 9 G – ACREDITACIÓN MIPYME).**

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. **(FORMATO 9 H – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES)**

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas, en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota, el procedimiento se adelantará de la siguiente manera:

Para el numeral **12**, EL MUNICIPIO implementará un método aleatorio que será informado a los proponentes de manera previa a la realización de la audiencia de desempate.

Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo. En caso de ser obligatoria la audiencia virtual la Entidad mediante documento definirá las reglas para el sorteo.

ACREDITACION MUJER CABEZA DE FAMILIA

El proponente **persona natural** deberá aportar el respectivo formato acompañado de declaración extra juicio ante notario en la que se acredite la condición de madre cabeza de familia manifestando las siguientes circunstancias:

(i) Tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar,

(ii) No cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y

(iii) Su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental»

Tratándose de personas jurídicas deberá aportar el respectivo formato, debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de mujer cabeza de familia, acompañado de la declaración extra juicio ante notario de la(s) mujer(es) que acredite(n) las circunstancias mencionadas anteriormente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1 La declaración extra juicio debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La documentación aquí señalada debe ser aportada con la propuesta técnica, por ser un factor de desempate.

NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

ACREDITACION MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

El proponente **persona natural** deberá aportar el respectivo formato acompañado de **medida de protección expedida** por la autoridad competente, ya sea, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, en la que se acredite la calidad de mujer víctima de violencia intrafamiliar, o demás autoridades competentes que hayan conocido de los hechos.

Tratándose de personas jurídicas deberá aportar el respectivo formato debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de víctima de la violencia intrafamiliar, acompañado de medida de protección expedida por la autoridad competente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1 La medida de protección debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2 No basta y no se aceptará la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

NOTA 3: La documentación aquí señalada debe ser incluida con la propuesta, por ser un factor de desempate

NOTA 4: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL

En el evento en el que el proponente cuente en su planta de personal con trabajadores con discapacidad, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, acreditando el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

(FORMATO 9B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD)

Para efectos de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentre en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y con las constancias de la contratación firmadas por el representante legal y/o revisor fiscal, en las que conste la vinculación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. (Artículo 2.2.1.1.2.2.9 Decreto 1082 de 2015).

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES

En los procesos de contratación pública, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para tal efecto solo se tendrá en cuenta a aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un (1) año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, mediante el diligenciamiento del correspondiente formato el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS

Los proponentes que vinculen laboralmente personas de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados pertenezcan a estas poblaciones, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección o para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma

En caso de unión temporal o consorcio, cualquiera de los socios podrá acreditar el mencionado criterio de desempate.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- Certificación vigente expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías o Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Ministerio del Interior.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1: El certificado del Ministerio del Interior debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La documentación aquí señalada debe ser aportada con la propuesta, por ser un factor de desempate

NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

ACREDITACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

La proponente persona natural deberá aportar el correspondiente formato acompañado de certificado expedido por la autoridad competente, esto es, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, en la que se acredite la calidad de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Tratándose de **personas jurídicas** deberá el correspondiente formato debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, acompañado de certificado expedido por la autoridad competente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1 la certificación aportada debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La documentación aquí señalada debe ser incluida en la propuesta y marcada como factor de desempate

NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

ACREDITACIÓN COMO MIPYME

Formato 9G del grupo de formatos de desempate.

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa es MIPYME y/o MYPE y/o cooperativa o asociación mutual, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 957 de 2019 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. La cual debe ser presentada por la plataforma del SECOP II, y ser aportada con la propuesta, por ser factor de desempate.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras con o sin sucursal en Colombia que no tengan Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad deberán acreditar la calidad de Mipyme de la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

ACREDITACIÓN EMPRESAS BIC DEL SEGMENTO MIPYMES

Se preferirán las ofertas presentadas por empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Circunstancia que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «*Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

CAUSALES DE RECHAZO

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente que no sean necesarios para la comparación de propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que

la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido impidan la selección objetiva.

Constituirán causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y vencido el plazo definido en estas reglas no lo haga.
2. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
3. Cuando un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta básica. En este caso, la segunda propuesta será rechazada, teniendo en cuenta el orden de presentación conforme a la hora y fecha de radicación en la plataforma Secop II correspondiente al proceso en curso.
4. Cuando al proceso se presenten oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
5. Cuando el proponente o los miembros de la unión temporal o consorcio se encuentren incursos dentro de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar de acuerdo con las disposiciones previstas en las normas vigentes.
6. No cumplir con los parámetros mínimos financieros expresados en cifras y porcentajes que se indican en las presentes reglas de participación.
7. No consignar el valor de la oferta económica en la plataforma del SECOP II, u ofrecer como valor de ese precio cero (0).
8. Cuando se oferten precios artificialmente bajos y que siendo analizados por el comité evaluador no se consideren debidamente justificados o se modifiquen los valores ofertados.
9. De conformidad con el estudio de mercado, los precios ofertados no podrán superar el precio unitario estimado de los ítems, conforme a lo establecido en el estudio de sector, so pena de rechazo de la propuesta.
10. Cuando no presente oferta conforme a las reglas establecidas en el proceso de selección.
11. Cuando la oferta económica de alguno de los grupos de adjudicación sobrepase el presupuesto establecido para el grupo correspondiente.
12. Cuando el proponente, en la presentación de la oferta incluyendo cualquiera de sus anexos, condiciona el cumplimiento de las obligaciones, y demás estipulaciones contenidas en las reglas de participación.
13. Cuando en la propuesta o en las respuestas a requerimientos de la entidad se suministre información o documentos que contengan datos alterados, inconsistentes o tendientes a inducir a error al MUNICIPIO.
14. Todo intento de cualquier proponente de enterarse indebidamente acerca del contenido y alcance del Informe de evaluación antes de la publicación de este, o de ejercer influencia o presión en torno al proceso de evaluación de las propuestas o en la determinación de adjudicación comportará el rechazo de su ofrecimiento.
15. Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas o en sitios o condiciones diferentes a las establecidas en las Reglas de Participación.
16. La no entrega para los dos grupos de la garantía de seriedad junto con la propuesta conforme al parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido a través del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
17. Las demás previstas en las Reglas de Participación y la Ley.

11. PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo las disposiciones de la ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en los procesos de contratación, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal Cubierta	Valores de inicio aplicables al Acuerdo Comercial en DEG, USD o peso	Valores de inicio aplicables al Acuerdo Comercial en peso colombiano	Valor estimado del contrato	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepciones aplicables al Acuerdo Comercial	¿Existe excepción aplicable al Proceso de Contratación?	El proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si / No	Si / No				Si / No		Si / No	Si / No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	XDR 200.000	$ 1.109.196.000,00	$ 450.000.000,00	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	No	NO
	México	Si	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	NO
	Perú	Si	Si	XDR 200.000	$ 1.109.196.000,00	$ 450.000.000,00	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	No	NO
Canadá		Si	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	NO
Chile		Si	Si	XDR 220.000	$ 1.220.115.600,00	$ 450.000.000,00	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	No	NO
Corea		Si	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	NO
Costa Rica		Si	Si	USD 498.000,00	$ 2.093.293.200,00	$ 450.000.000,00	No	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	No	NO
Estados Unidos		Si	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	NO
Estados AELC		Si	Si	XDR 200.000	$ 1.109.196.000,00	$ 450.000.000,00	No	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	No	NO
México		Si	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	NO
	Guatemala	Si	Si	$ 45.000.001,00	$ 45.000.001,00	$ 450.000.000,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	No	SI
	Honduras	Si	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	NO
Unión Europea		Si	Si	XDR 200.000	$ 1.109.196.000,00	$ 450.000.000,00	No	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	No	NO
Israel		Si	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	XDR 200.000	$ 1.109.196.000,00	$ 450.000.000,00	No	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	No	NO
Comunidad Andina		Si	Si	$ 1,00	$ 1,00	$ 450.000.000,00	SI	No Aplica	No	SI

De acuerdo a lo anterior las alcaldías municipales están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza del pacifico (únicamente con Chile y Perú) Chile, Costa Rica, los estados AELC, el Triángulo Norte (Únicamente con Guatemala) la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la CAN.

Así, para el caso del municipio de Mosquera, se advierte de la aplicación de los siguientes acuerdos comerciales:

Conclusiones: Para el presenta proceso aplica el acuerdo comercial del triángulo norte específicamente para Guatemala; toda vez que este se encuentra para procesos entre los $45.000.001 y los $450.000.000, al igual que para la comunidad andina que oscila entre los $ 1 y los $ 450.000.000
 Firma responsable: Líder de la Necesidad de Contratación **Nombre: Arq. YOAGEN GERMAINE DÍAZ FONTECHA** **Cargo**: **SECRETARIO DE PLANEACIÓN**